

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2010 EDICION N° 9.086

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.552

ARTÍCULO 1°: En caso de accidentes los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, podrán recuperar total o parcialmente, según corresponda, de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, accidentes, cualquiera fuere su causa el valor de los servicios asistenciales prestados a cualquier ciudadano que deba ingresar al sistema de salud pública provincial.

ARTÍCULO 2°: Los recursos que se obtengan por la aplicación de la presente ley, se destinarán a los establecimientos que los hayan generado en un porcentaje y en ningún caso podrá resultar inferior al ochenta por ciento (80%) del monto que cada unidad recupere. El remanente será afectado a las actividades asistenciales de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: En casos de emergencias los accidentes deberán ser constatados a través del personal administrativo que corresponda y formará una ficha con los datos de los involucrados en el mismo, compañías de seguros y todo dato que permita el recupero por parte de Fiscalía de Estado de la Provincia, en la etapa procesal correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Con el alta médica el paciente deberá prestar conformidad de los gastos ocasionados por el sistema de salud y prestará conformidad a una boleta de gastos que se ejecutará como crédito fiscal, conforme a las responsabilidades que se acrediten en sede judicial.

ARTÍCULO 5°: El Estado provincial será parte en los expedientes que lleguen a la instancia judicial y tendrá derecho al cobro de los gastos realizados contra los responsables determinados por sentencia firme.

ARTÍCULO 6°: Previo al dictado de sentencia, a los efectos de que el Juez tenga acceso a los gastos ocasionados, deberá correrse vista por 5 días al Director de Zona Sanitaria donde hubiere ocurrido el siniestro.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:14/7/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.564

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 6° de la ley 5525 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: Créase una comisión especial, con representantes de todos los bloques legislativos, a los efectos del seguimiento, análisis y elaboración de alternativas de solución definitiva del endeudamiento de los deudores hipotecarios, operando en conjunto con los mismos, sus representantes formales o informales o asociaciones que se formen; la cual funcionará dentro del plazo de vigencia de la presente ley.

Invítase al Poder Ejecutivo a designar un representante para conformar dicha comisión a los fines mencionados.

Invítase al Poder Judicial a participar en la conformación de la presente comisión, designándose al efecto un Magistrado y un representante perteneciente a la Oficina de Peritos Contadores."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.251

Resistencia, 01 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.564; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.564, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:14/7/10

—*—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.565

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse los artículos 2°, 3° y 4° a la ley 6.408, con los siguientes textos:

"ARTÍCULO 2°: Será condición necesaria para los alumnos comprendidos en el artículo 1° de la presente, tener acreditadas el setenta por ciento (70%) de las asignaturas aprobadas del total del Plan de Estudios a completar."

"ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, instrumentará los mecanismos necesarios para que los Institutos de Nivel Terciario no Universitario involucrados, habiliten hasta ocho turnos para examinar a los alumnos, durante el plazo que establece el artículo 4° de la presente."

"ARTÍCULO 4°: El plazo para la finalización de las carreras docentes cerradas, será desde la fecha de promulgación de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2011."

ARTÍCULO 2°: Determinase que el enumerado de los artículos 2° y 3° de la ley 6.408, pasarán a ser 5° y 6°.
ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.252

Resistencia, 01 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.565; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.565, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c.

E:14/7/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.566

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como inciso ñ) del artículo 12 de la ley 5556 de Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia del Chaco y sus modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 12:

ñ) Intervenir en la protección de bienes culturales y naturales que aún no hayan sido declarados como pertenecientes al patrimonio histórico cultural y natural de la Provincia que sean objeto de ocultamiento, destrucción, modificación, alteración, abandono o cualquier otra causa de origen natural o antrópica que restrinja en todo o en parte su conservación como patrimonio histórico de carácter potencial, a criterio de la autoridad de aplicación. A estos fines la Comisión podrá realizar las gestiones pertinentes con cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado a efectos de limitar, impedir y/o fiscalizar la realización de cualquier acto que revista peligrosidad para el bien que se pretenda salvaguardar."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.253

Resistencia, 01 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.566; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.566, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c.

E:14/7/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.572

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse como segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la ley 5.911 y sus modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°:.....

.....

.....

El Poder Ejecutivo podrá disponer la cesión del capital social a título oneroso únicamente a favor de organismos públicos, empresas del Estado o empresas con participación mayoritaria en el capital social del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y tengan como objeto actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, siempre que dicha cesión sea con el propósito de fortalecer las actividades definidas en el artículo 2° de la presente y se efectúe bajo condición de retrocesión y/o preferencia.

La Provincia del Chaco deberá mantener, como mínimo, el setenta y cuatro por ciento (74%) del capital social."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.301

Resistencia, 7 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.572; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.572, cuya foto-

copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero

s/c.

E:14/7/10

DECRETOS

DECRETO N° 1.211

Resistencia, 24 junio 2010

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.321, modificada por Ley N° 23.556; Ley Nacional N° 23.551; Ley Provincial N° 3.120, modificada por Ley N° 3.279; Decreto N° 1.138/97; Decreto N° 2042/00, modificado por Decreto N° 1904/04; Resolución N° 408/00 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplir con el artículo 38 de la Ley Nacional N° 23.551 y el artículo 10° de la Ley Provincial N° 3.120, el Estado Provincial estableció un Régimen de Códigos de Descuentos regulado por los decretos N° 2042/00 y 1904/04;

Que en gran medida estas deducciones corresponden al pago de cuotas de amortización y servicios de intereses de créditos otorgados por mutuales, cooperativas y sindicatos;

Que la acumulación de descuentos por parte de distintas entidades sobre el haber de un mismo agente, conlleva el riesgo de agotar el salario del agente público;

Que existe un importante endeudamiento de los agentes del Sector Público Provincial, no sólo bajo el Régimen de Descuentos sino también por deudas judiciales;

Que este grado de endeudamiento afecta en los hechos el sistema tuitivo creado por el Decreto N° 2.042/00;

Que en diversos reclamos realizados a la Comisión de seguimiento y Fiscalización creada por el Decreto N° 2.042/00, se han verificado apartamientos de los límites a las tasas de interés establecidos por el artículo 7° del Decreto N° 1.904/04, siendo recomendable que con la consolidación, dichas asistencias se adecuen a los márgenes establecidos;

Que resulta imperioso disponer de una medida para salvaguardar el carácter alimentario de los salarios, atendiendo tanto la libertad de consumo de los agentes públicos y al fin social integral que este representa dentro del núcleo familiar;

Que es de interés prioritario del gobierno provincial, acorde con la delicada situación planteada y en consonancia con la normativa Vigente, implementar un Régimen de Consolidación Provincial de Deudas de los agentes públicos activos y pasivos, para cuya operatoria se habilitará con exclusividad el Nuevo Banco del Chaco S.A., el que abarcará a la totalidad de las deudas que posean con tales entidades los agentes públicos dependientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que se hallan adheridos plenamente a los Decretos N° 2.042/00 y 1.904/04, y cuyas liquidaciones de sueldo y administración de sus endeudamientos, se gestionen por medio de la empresa Ecom Chaco S.A.;

Que a tal fin, resulta posible la consolidación de las deudas a su valor presente, a fin de asegurar el cumplimiento de la norma citada, sin perjudicar con ello los derechos de las entidades acreedoras;

Que, en virtud del Decreto N° 2.042/00, la empresa Ecom Chaco S.A. posee, la información sobre el endeudamiento de cada agente, suministrada por las enti-

dades acreedoras y titulares de códigos de descuento, por lo que resulta posible la emisión de la Constancia de Consolidación de Deuda de los agentes, para el acceso a la misma;

Que la empresa Ecom Chaco S.A. deberá adecuar el Sistema Informático para la correcta administración de lo dispuesto en el presente decreto, otorgándosele un plazo máximo para su implementación;

Que el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuenta con líneas de asistencia crediticia aplicables a la Consolidación, siendo necesario asignarle un código específico, con prioridad y exclusividad para esa entidad bancaria a tal fin;

Que es necesario ratificar, como autoridad de aplicación del Decreto N° 2.042/00 al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, para toda cuestión que se suscite en el transcurso de la operatoria que en la presente se establece;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese un Régimen de Consolidación de deudas para los agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el Sistema de Pago de Haberes creado por Decreto N° 1.138/97 y en el Sistema de Deducciones Directas con Código de Descuentos regulado por Decreto N° 2.042/00.

Artículo 2°: Designase al Nuevo Banco del Chaco S.A., en forma exclusiva, como entidad financiera habilitada para otorgar asistencias crediticias destinadas al Régimen de Consolidación de Deudas establecida en el artículo precedente, a quien se otorgará un número de asociación y/o código específico con prioridad de cobro para esta operatoria.

Artículo 3°: La Consolidación de Deudas establecida en el artículo 1°, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 4°: Ratifíquese al Ministerio de Economía, Industria y Empleo como autoridad de aplicación del Decreto N° 2.042/00, facultado para instrumentar, interpretar e intervenir en toda cuestión relativa al funcionamiento de la operatoria que se establece en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°: La Subsecretaría de Hacienda y Finanzas intervendrá a los fines de optimizar la habilitación del nuevo Código de Descuento para el Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 6°: Apruébanse las condiciones del Régimen de Consolidación de Deuda, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°: Apruébase la Constancia de Consolidación de Deuda, en la cual las entidades informarán las deudas de los agentes, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Artículo 8°: Encomiéndase a la empresa Ecom Chaco S.A. la adecuación del Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos para la correcta administración de lo dispuesto precedentemente, cuya implementación y puesta en marcha no podrá exceder el plazo de veinticinco (25) días a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 9°: Establécese que, para determinar el monto a consolidar - valor actual - se aplicará a cada deuda que registre Ecom Chaco S.A. en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos a una tasa efectiva de descuentos equivalente a la tasa máxima autorizada por el artículo 7° del Decreto N° 1.904/04, al momento del otorgamiento. El Nuevo Banco del Chaco S.A. informará

la mencionada tasa efectiva a la Empresa Ecom Chaco S.A., para que la misma incorpore al Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos como tope para cada operación.

Artículo 10: Establécese que los agentes públicos activos y pasivos que voluntariamente accedan al Régimen de Consolidación de Deudas establecido por el artículo 1° del presente Decreto, no podrán contraer nuevas obligaciones financieras con entidades adheridas al Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos hasta tanto cancelen el cien por ciento (100%) del total de la consolidación. Sin perjuicio de ello, durante dicha lapso se permitirá, con carácter excepcional, la carga en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A. un margen disponibilidad de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) como máximo para contratar servicios con entidades sindicales por todo concepto hasta un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando el monto de descuento mensual por el Régimen de Consolidación de Deudas y por tales servicios no superen en ningún caso el sesenta por ciento (60%) de los haberes del agente público conforme el Decreto N° 2.042/00, para dichos conceptos.

Artículo 11: Establécese que una vez otorgada la asistencia crediticia del Banco del Chaco S.A. a cada agente, en el marco de la operatoria dispuesta en el presente Decreto, la misma será informada a la Empresa Ecom Chaco S.A. para que realice la baja de la totalidad de las deudas consolidadas.

Artículo 12: Invítase a los otros Poderes del Estado, Empresas del Estado Provincial y/o Sociedades en las que el Estado Provincial sea parte, a incorporarse al Régimen de Consolidación de Deudas establecido en el presente decreto, previa adhesión a los regímenes determinados por los decretos N° 1.138/97 y N° 2.042/00, respectivamente.

Artículo 13: Notifíquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a la Comisión de Fiscalización y Seguimiento del Decreto N° 2042/00, al Nuevo Banco del Chaco S.A. y a Ecom Chaco S.A.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

ANEXO I AL DECRETO N° 1211

El Régimen de Consolidación de Deudas se regirá por las siguientes condiciones:

A.- DE LAS DEUDAS CONSOLIDABLES.

- Serán consolidables, en el marco de la presente operatoria, la totalidad de las deudas registradas en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A., respecto de entidades mutuales, cooperativas y/o sindicatos, el Nuevo Banco del Chaco S.A. y ejecuciones judiciales, que posean los agentes activos o pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Autárquicos de la Administración Pública Provincial, como así también los pertenecientes a los demás Poderes del Estado, Empresas del Estado Provincial y/o Sociedades en las que el Estado Provincial sea parte, previa adhesión de los mismos al presente Régimen de Consolidación de Deudas y a los regímenes determinados por los Decretos N° 1.138/97 y N° 2.042/00.
- Las deudas contraídas con entidades mutuales, cooperativas y/o sindicatos deben estar cargadas en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A., al momento de entrada en vigencia de la presente operatoria.
- Cuando la deuda tenga como origen una ejecución judicial, la misma debe tener fecha de ejecución anterior a la entrada en vigencia de la presente operatoria.

- La consolidación sólo procederá cuando abarque la TOTALIDAD DE DEUDAS que el agente activo o pasivo registre en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A. y/o ejecuciones judiciales.

B.- DE LAS CONSTANCIAS VALIDAS PARA LA CONSOLIDACION.

- A requerimiento del agente público activo o pasivo, cada entidad acreedora con la que éste mantenga deuda, emitirá una "Constancia de Consolidación de Deudas" en la que constará la totalidad de las deudas que el solicitante registre dentro del Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos con la dicha entidad al día de emisión.
- La "Constancia de Consolidación de Deudas" se encontrará cargada como una opción dentro del sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A., para ser completada e impresa por cada entidad acreedora.
- Se emitirá una "Constancia de Consolidación de Deudas" por entidad, la que contendrá:
 - a) datos de individualización del agente activo o pasivo (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real, repartición a la que pertenece);
 - b) detalle de cada una de las deudas que el agente posea con la entidad acreedora indicando saldo total de la deuda, monto final a consolidar por la aplicación de la tasa de interés nominal anual efectiva de descuento equivalente a la tasa máxima autorizada por artículo 7° del Decreto N° 1.904/04 correspondiente a la fecha de otorgamiento del préstamo a consolidar;
 - c) fechas de impresión y de vencimiento;
 - d) conformidad - firma y aclaración - tanto del agente como de la entidad acreedora.
- La "Constancia de Consolidación de Deudas" cargada en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A., será la única constancia válida para acceder a la operatoria por deudas con entidades cooperativas, mutuales y/o sindicales, por lo cual no se aceptará ninguna otra Constancia a este efecto, confeccionada por entidad o agente.
- Esta "Constancia de Consolidación de Deudas", no es aplicable para el Nuevo Banco del Chaco S.A. por tratarse de la entidad consolidante.
- Cuando la deuda a cancelar sea una ejecución judicial, el acreedor judicial extenderá un Certificado de Deuda Judicial que contendrá:
 - a) datos de individualización del agente activo o pasivo (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real, repartición a la que pertenece) y del acreedor judicial;
 - b) carátula de la causa judicial, número de expediente, juzgado en que se encuentra radicada, juez a cargo, número de cuenta judicial habilitada en la institución bancaria;
 - c) monto total del saldo de la deuda reclamada, detallando capital, intereses, gastos, costas, honorarios calculados a la fecha de extender el Certificado;
 - d) la leyenda "monto total adeudado por todo concepto" y especificando la obligación del acreedor a desistir de la causa judicial que motivó la obligación, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, desde la fecha en que se canceló el total certificado;
 - e) fecha de emisión y conformidad - firma y aclaración - tanto del agente como del acreedor judicial o su apoderado.

C.- DETERMINACION DEL MONTO A CONSOLIDAR:

- Para determinar el monto de cada Deuda a Consolidar – valor actual– se aplicará a cada deuda registrada en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A., una tasa efectiva de descuento equivalente a la tasa máxima autorizada por artículo 7° del Decreto N° 1.904/04.

D.- DE LA OPERATORIA:

- Una vez consentida la deuda por el agente activo o pasivo, la entidad acreedora imprimirá la "Constancia de Consolidación de Deudas" u obtenida la Certificado de Deuda Judicial, se la entregarán al solicitante
- Cuando cualquiera de las entidades acreedoras con las que el agente posee deuda –incluido el Nuevo Banco del Chaco S.A.– proceda a imprimir la primera "Constancia de Consolidación de Deudas", automáticamente se producirá el bloqueo para el ingreso (ALTA) de nuevas acreencias en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A. por un plazo de treinta (30) días corridos.
- Desde la recepción de la primera "Constancia de Consolidación de Deudas", el agente público tendrá un máximo de quince (15) días corridos para recopilar todas las "Constancias" de la totalidad de entidades con las que posea deudas –incluidas las deudas judiciales– iniciar los trámites ante el Nuevo Banco del Chaco S.A. para acceder a la consolidación.
- El Nuevo Banco del Chaco S.A. tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la presentación de la documental por parte del agente público –incluidas la totalidad de las Constancias de Consolidación y Certificación de Deudas Judiciales– para la evaluación, aprobación y cancelación de las obligaciones certificadas, en el marco de la presente operatoria de Consolidación. La recepción de la documental no implica la aprobación del crédito a favor del agente solicitante, lo cual será prerrogativa de la institución bancaria.
- Los pagos a los acreedores se efectuarán exclusivamente mediante acreditación en las cuentas a la vista habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A. que las entidades acreedoras o cuentas judiciales informen a dicha institución bancaria dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores a la fecha de vigencia del presente Decreto.

E.- PLAZO DE LAS ASISTENCIAS CREDITICIAS. PAGO A LOS ACREEDORES. NOTIFICACIÓN:

- Las asistencias crediticias para consolidación se amortizarán hasta en un plazo máximo de sesenta (60) meses. Excepcionalmente el Nuevo Banco del Chaco S.A. podrá ampliar dicho plazo, a los efectos de que los descuentos mensuales a efectuar en el marco del Régimen de Consolidación de Deudas, pudiera afectar más del sesenta por ciento (60%) de los haberes que percibe mensualmente el agente activo o pasivo.
- El monto a consolidar resultará de adicionar al saldo de capital, el interés devengado a la fecha de consolidación y el costo del seguro de vida por el saldo deudor.
- El Nuevo Banco del Chaco S.A., en su carácter de consolidante, adquirirá la prioridad de la carga de la deuda consolidada en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos, a la hora cero del día en que se realizó la carga de la misma.
- El acceso a la Consolidación de Deudas implicará para el agente una limitación al ingreso del Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos por nuevas operatorias hasta la cancelación del cien por ciento (100%) del total de la consolidación, permitiéndose durante dicho lapso un margen de disponibilidad para asistencias excepcionales únicamente con entidades sindicales, de hasta un máximo de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por todo concepto, para operaciones no superiores a seis (6) meses. Este dato aparecerá en la consulta que genere cada entidad adherida, con indicación de la fecha de inicio, vencimiento de la limitación y saldo de la disponibilidad señalada.
- Efectuadas las cancelaciones e informadas electrónicamente por el Nuevo Banco del Chaco S.A., automáticamente se producirá la baja de la totalidad de

las deudas, del agente público activo o pasivo que haya consolidado, informadas en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco S.A.

**ANEXO N° II AL DECRETO N° 1211
CERTIFICADO DE CONSOLIDACION DE DEUDA**

ENTIDAD EMISORA:

LUGAR:

FECHA DE EMISION:

FECHA ORIGEN CERTIFICACION:

VCTO. CERTIFICACIÓN Y BLOQUEO:

FECHA MÁXIMA DE GESTION DE CONSOLIDACION ANTE EL NBCH SA:

SE CERTIFICA por la presente que el Sr./a

D.N.I. N°: domiciliado/a

empleado/a en

adeuda a esta Entidad, a la fecha la suma de

PESOS:

de acuerdo a los conceptos abajo detallados:

2 Saldo total de Deuda:

3 Tasa Máxima autorizada por BCRA aplicable a la deuda:

4 Monto total de la CERTIFICACIÓN:

* Se completarán cada uno de los campos 1 al 4

por cada deuda que el agente posea con la entidad.

5 Esta certificación de Deuda no es aplicable para el NBCH S.A. por tratarse de la entidad consolidante.

6 Se DEJA CONSTANCIA que el agente público NO registra ante esta entidad otras deudas vigentes en el Sistema de Mutuales, administrados por Ecom Chaco S.A. a la fecha de emisión del presente certificado. La deuda deberá ser cancelada contra el pago de:

(Pesos Dos mil ciento cincuenta y ocho con 71/100). Con acreditación en cuenta el NBCH.

7 La entidad restituirá dentro de las 96 horas del pago toda la documentación suscripta por el agente público, conjuntamente con la CARTA DE PAGO Y CANCELACION TOTAL ordenada en el Decreto Nro. 2.042/00 art. 4).

8 Si la entidad cedió el crédito a terceros o actuó de intermediario en la obtención de crédito y la cuota correspondiente se debita utilizando código de descuento, adjuntará a la presente, nota aclaratoria del motivo de la cesión y copia de la autorización si correspondiente, certificación de deuda del titular del crédito cedido o titular del mismo, con compromiso expreso de éste, que al momento de cancelado el mencionado crédito restituirá la documentación firmada por el agente y la proporcionará a la entidad, y con indicación fehaciente en cuanto si la orden de pago del crédito en cuestión debe librarse a su nombre o a nombre de esta entidad.

9 El presente certificado tendrá una validez de: 30 días corridos durante los cuales el agente deberá realizar todos los trámites a fin de obtener el crédito para cancelar su deuda. Durante ese plazo la deuda no devengará ningún tipo de interés. Dicho importe será aplicado a la cancelación total de su deuda y acreditado en cta a la vista habilitada en el NBCH SA a nombre de la entidad:

A los fines de evitar perjuicios a los agentes de la administración pública, las entidades adheridas al sistema de códigos de descuento, no podrán establecer condiciones de plazo de otorgamiento del presente certificado e imponer formas de pago alguna, debiendo cumplirse con lo dispuesto precedentemente, es decir, depósito en cuenta a la vista habilitada exclusivamente al Nuevo Banco del Chaco S.A. Los trámites de consolidación ante el NBCH S.A. deberán de iniciarse antes de cumplida la fecha máxima de gestión de consolidación ante el NBCH S.A. Transcurrido dicho plazo el agente deberá aguardar el vencimiento de los originales 30 días corridos para la obtención de nuevos certificados e iniciar nuevamente el proceso de consolidación de deudas.

10 La entidad emisora del presente Certificado deberá reintegrar cualquier descuento de deuda en Liquidación que ingresara durante el período de bloqueo de la misma en caso de que se concrete la Consolidación.

Conformidad del Agente Firma y Aclaración

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Lic. Eduardo A. Aguilar

Ministro de Economía, Industria y Empleo

s/c.

E:14/7/10

—————>*<—————
DECRETO N° 1.214

Resistencia, 25 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° E3-2010-17852, del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 y la Ley Provincial N° 4.488, con sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Seguridad Vial es una política de estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes, servicio que debe prestarse de manera conjunta por diversas áreas gubernamentales, con el contralor de policía a través de las fuerzas de seguridad como lo es la Policía de la Provincia, además de lograr la concientización y educación de conductores y peatones, junto a una adecuada infraestructura urbana y caminera;

Que a los fines de una eficiente prestación del servicio, se debe dotar a la Policía de la Provincia, en su función de seguridad vial, de los elementos, equipamientos, infraestructura y recursos humanos y materiales necesarios;

Que en consecuencia, es pertinente generar una operatoria que permita canalizar un flujo de fondos que esté específicamente destinado a financiar y solventar los gastos emanados del objetivo propuesto;

Que la figura legal del fideicomiso resulta el medio técnico-jurídico idóneo para cumplir con la finalidad enunciada, dado que posibilita por medio de una encomienda debidamente pormenorizada y acotada lograr la satisfacción del fin requerido;

Que en tal entendimiento la Ley N° 5.005 ha autorizado la creación, luego concretada, de la sociedad "Fiduciaria del Norte S.A.", que como sociedad anónima, con capital estatal mayoritario, tiene por objeto administrar y disponer del patrimonio asignado a una finalidad específica, pública, coincidente con la operatoria a implementar;

Que la sociedad antes mencionada, por su estructura, organización y funciones puede administrar y disponer los fondos para la efectivización del pretendido propósito, considerando que tiene la administración y disposición del fideicomiso, como mecanismo adecuado a fin de satisfacer el objeto de la presente operatoria;

Que lo referido, se debe complementar con la adecuada interacción de las restantes áreas o partes involucradas y que pueden coadyuvar a un adecuado y eficiente cumplimiento del objeto y política pública enunciados;

Que por lo precedente, es menester la actuación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo como fiduciante y autoridad de aplicación del fideicomiso proyectado, en coincidencia con su jurisdicción administrativa y legal en la cuestión derivada de la Ley de Ministerios y normativa concordante sobre la materia;

Que asimismo, resulta conducente la participación de la Policía de la Provincia con carácter de fiduciante y beneficiario;

Que en virtud de la particularidad de los sistemas tecnológicos y de procesos involucrados para llevar ade-

lante el financiamiento de este esquema fiduciario y su adecuada integración, con la tarea diaria de la Policía de la Provincia, en función y papel de Policía Caminera o Vial, resulta adecuado instruir la asistencia de la empresa de participación estatal mayoritaria, Ecom Chaco S.A. en función de auditor técnico y asesor de la implementación diseñada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispóngase la constitución de un fideicomiso con fondos de origen público, bajo la denominación "Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco", con el objeto de que el fiduciario tenga a su cargo la administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado, destinados a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades funcionales de la Policía Caminera o de Seguridad y Prevención Vial Provincial, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso autorizado, las que en forma posterior emita el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, en su calidad de autoridad de aplicación y las especificaciones que se efectúen en el reglamento de funcionamiento a desarrollar por el fiduciario y aprobar por el citado Ministerio.

Artículo 2°: Establécese que los roles y partes del fideicomiso serán cumplidos por Fiduciarios: (i) El Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco; (ii) La Policía de la Provincia y/o aquellos que se sumen en calidad de tal; Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.; Beneficiarios: (i) El Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, como único titular del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare; (ii) La Policía del Chaco; (iii) La Policía Vial o Caminera de la Provincia del Chaco, en caso de constituirse como entidad independiente de la previamente citada; Fideicomisario: El Gobierno de la Provincia del Chaco, para el caso de que en forma posterior a la transferencia de los derechos correspondientes al/los beneficiario/s, el fideicomiso haya producido un remanente, el que será transferido a su favor, previa rendición de cuenta aprobada.

Artículo 3°: Establécese que el patrimonio del Fondo estará constituido por los derechos creditorios originados por la totalidad de las actas presentes y futuras labradas por la Policía de la Provincia originadas por aplicación de la Ley N° 4.488 y su modificatoria N° 6.241 y/u otras disponibilidades y/o fondos que pudieran incorporarse con la finalidad de perfeccionar el objeto del presente. El valor de las actas se determina en función de lo estipulado por el Capítulo II - Artículos 83, 84 y 85 de la Ley Nacional N° 24.449.

El patrimonio del Fondo podrá incrementarse con aportes adicionales extraordinarios que realice el Fiduciante, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran y a criterio exclusivo del Fiduciante.

Artículo 4°: Establécese que la Fiduciaria del Norte S.A., en cumplimiento del encargo fiduciario y en representación del presente Fondo, podrá adquirir bienes y/o derechos, contraer obligaciones y/o suscribir todo tipo de convenio o contratos siempre vinculados con el objeto del fideicomiso, conforme los términos y condiciones establecidos en el contrato de fideicomiso anexo al presente.

Los actos de administración y disposición que deba realizar quedarán determinados de acuerdo a los actos y operaciones que establezca el Reglamento Interno de Funcionamiento.

Los bienes adquiridos registrables dominialmente o no, destinados a cumplir el objeto del fideicomiso, serán transferidos directamente bajo titularidad de los beneficiarios. En el caso de existir financiamiento por parte de terceros a favor del fideicomiso o fiduciario por la adquisición de bienes determinados o no, éste podrá reconocer los gastos que dicha operación demande, gravando o no los bienes adquiridos.

Artículo 5°: Establécese que el Fiduciario en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna por parte de los fiduciantes, sin embargo y de conformidad a lo establecido por el art. 8° de la Ley 5.005, recuperará de los bienes fideicomitidos la totalidad de los gastos e impuestos generados por la administración fiduciaria específica del fideicomiso por este acto autorizado. Respecto a los gastos e impuestos generales de funcionamiento y proyección operativa del administrador fiduciario, éste podrá recuperar mensualmente tales gastos anticipadamente del total de los bienes y flujos de fondos fideicomitidos, a cuenta de la consolidación anual de gastos generales de funcionamiento.

Artículo 6°: Establécese que el Fiduciario podrá subcontratar con la empresa Ecom Chaco S.A. la auditoría, asesoramiento y control de gestión sobre el funcionamiento de todos los sistemas informáticos utilizados para la implementación del objeto propuesto. Se establece un honorario tope para esa función del 2,5% (dos y medio por ciento) de los ingresos percibidos generados por las recaudaciones fideicomitidas. Para el caso o supuesto de tercerizarse en empresas de gestión tecnológica o de procesos administrativos y operativos, la operación del sistema a colecta, procesamiento y recaudación a implementar, la nombrada firma deberá aconsejar, según antecedentes de mercado, su elección y la autoridad de aplicación será la facultada a determinar las pautas retributivas y aprobación final de dichas contrataciones.

Artículo 7°: Establécese que el plazo de duración del presente Fideicomiso será de diez (10) años, pudiendo el mismo ser prorrogado por el plazo que las partes acuerden a los fines de satisfacer el objeto. De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 25, inc. b de la Ley Nacional N° 24.441 el Fiduciante podrá revocar el Fideicomiso con anterioridad al cumplimiento del objeto y/o vencimiento del plazo previsto. Una vez extinguido el presente, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir los derechos correspondientes al beneficiario y en caso de existir un remanente en forma posterior, deberá transferirlo al Fideicomisario.

Artículo 8°: Facúltase al Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y a la Policía de la Provincia a suscribir el correspondiente contrato de Fideicomiso y sus documentos complementarios.

Artículo 9°: Establécese que el Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, queda facultado para impartir instrucciones a la administradora fiduciaria en cada oportunidad que estime pertinente e introducir las modificaciones que resulten necesarias a los fines de la presente operatoria, en carácter de autoridad de aplicación.

Artículo 10: Determinase que la Escribanía General de Gobierno, en el caso de ser necesario, intervendrá y tendrá a su cargo todas las actuaciones inherentes a las transferencias de dominio de los bienes fideicomitidos, su instrumentación protocolización, legalización e inscripción en los organismos registrales pertinentes a favor de Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario y a favor de los beneficiarios o Fideicomisario, según corresponda.

Artículo 11: Establécese que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo será la autoridad de aplicación e interpretación del presente Decreto.

Artículo 12: Apruébase el modelo de contrato de Fideicomiso, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, en su carácter de Fiduciante y Fideicomisario, la Policía de la Provincia, en su carácter de Fiduciante y la compañía Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de Fiduciario.

Artículo 13: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

ANEXO AL DECRETO N° 1.214

CONTRATO DE FIDEICOMISO

“FIDEICOMISO DE SEGURIDAD VIAL DEL CHACO”

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ... del mes de junio de 2010, entre: a) El Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro, Esc. Juan Manuel Pedrini; la Policía de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía Comisario General Héctor Hugo Lisboa; en adelante denominados los “fiduciantes” por una parte; y b) Fiduciaria del Norte S.A., sociedad anónima debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente de Directorio, Dr. Patricio Damián Fiorito, en adelante denominado el “fiduciario”, actuando en calidad de fiduciario y no a título personal, conjuntamente con los fiduciantes denominados “partes”, en los términos de la Ley Provincial N° 5.005, Decreto Reglamentario N° 1.899/03, la Ley 24.441 y sus normas reglamentarias, convienen celebrar el presente contrato de fideicomiso y en tal sentido manifiestan:

i) Los fiduciantes en los términos del presente contrato, por instrucción del Poder Ejecutivo Provincial, entienden necesario y acorde al interés público general estructurar el presente contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco”.

ii) Que Fiduciaria del Norte S.A., el “fiduciario” en los términos del presente contrato, es una Sociedad Anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo objeto societario, entre otras actividades, prevé la posibilidad de actuar como fiduciario de distintas modalidades de fideicomisos como el del presente contrato.

Las “partes” acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

I) PRIMERA. DEFINICIONES.

I.i. Definiciones y alcance de las definiciones:

Tal como se emplean en el presente contrato de fideicomiso tanto como en cualquier otro contrato o documento anexos o no al presente que, conforme a sus expresiones incorpore estas definiciones, los siguientes términos tendrán los significados que se enuncian a continuación. Asimismo, el alcance de los términos definidos será utilizado en el presente contrato indistintamente en singular y plural, respectivamente ocurrirá con el que se le asigne a cada cláusula en particular.

I.ii. Fideicomiso.

Indistintamente, el presente fideicomiso, el Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco, el presente acuerdo, el presente, significa el presente contrato de fideicomiso.

I.iii. Fiduciantes.

Significa el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, Policía de la Provincia del Chaco y/o aquellos fiduciantes que en forma posterior a la firma del presente y con la conformidad otorgada en forma expresa y notificada fehacientemente al fiduciario

por el Poder Ejecutivo Provincial y/o el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco se sumen en calidad de tales al presente contrato de fideicomiso.

I.iv. Fiduciario.

Indistintamente la fiduciaria, el agente fiduciario. Significa el fiduciario del fideicomiso, presente o sucesor, actuando exclusivamente como fiduciario y no a título personal. A la fecha de la firma del presente el fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A.

I.v. Fiduciario sucesor.

Significa el fiduciario que sea designado en carácter de tal por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco ante la renuncia, cese, remoción y/o cualquier de las circunstancias descritas en la cláusula VIII. OCTAVA. CESE DEL FIDUCIARIO del presente contrato.

I.vi. Beneficiarios.

Significa; (i) el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco; como único titular del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare; (ii) la Policía de la Provincia del Chaco y; (iii) La Policía Vial o Caminera de la Provincia del Chaco en caso de constituirse como entidad independiente de la previamente citada.

I.vii. Fideicomisario.

Significa el Gobierno de la Provincia del Chaco.

I.viii. Partes.

Significa los fiduciantes y el fiduciario del presente contrato de fideicomiso.

I.vix. Bienes fideicomitidos.

Serán los que se detallan en la cláusula IV) CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. BIENES FIDEICOMITIDOS del presente contrato de fideicomiso.

I.x. Patrimonio del fideicomiso.

Significa el conjunto de los bienes fideicomitidos y de los derechos adquiridos por el fiduciario en el cumplimiento del contrato de fideicomiso que conforman el patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del fiduciario en los términos del artículo 14 de la Ley 24.441.

I.xi. Autoridad de aplicación.

Significa el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco.

I.xii. Ley 24.441.

Significa la Ley de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción de la República Argentina y sus reglamentaciones.

II) SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

II.i. Interpretación.

El presente contrato de fideicomiso se interpretará por:

- (i) Los términos y condiciones de este contrato de fideicomiso.
- (ii) La Ley 24.441.

- (iii) El Reglamento Interno de Funcionamiento del fideicomiso.

- (iv) Demás normativa vigente y aplicable.

II.ii. Reglas de interpretación.

Las reglas de los puntos precedentes (II.i. Interpretación. (i), (ii) y (iii)) se considera normativa especial y serán de aplicación e interpretación prioritaria. La demás normativa citada (II. Interpretación. (iv)) se considera normativa general. Si alguna disposición de la normativa especial no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las normas generales que no fueren de Orden Público, prevalecerá lo previsto en la normativa especial. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las normas especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

III) TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

III.i. Objeto y finalidad del contrato de fideicomiso.

(i) La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitido con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Caminera o de Seguridad y Prevención Vial Provincial, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso autorizada, las que en forma posterior emita el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, en su calidad de autoridad de aplicación y las especificaciones que se efectúen en el reglamento de funcionamiento a desarrollar por el fiduciario y aprobar por el citado Ministerio.

IV) CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. BIENES FIDEICOMITIDOS.

IV.i. Bienes que transmitirá el fiduciante.

El fiduciante se obliga a transmitir al fiduciario la propiedad fiduciaria de los siguientes bienes:

(i) Derechos Creditorios emanados de la totalidad de las actas presentes y futuras labradas por la Policía del Chaco y/o Policía Vial o Caminera competente, originadas en infracciones a las leyes de tránsito provinciales y nacionales, y/u otras disponibilidades y/o fondos que pudieran incorporarse con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente.

ii) El patrimonio del Fondo podrá incrementarse por aportes adicionales extraordinarios que realice el Fiduciante, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran y a criterio exclusivo del Fiduciante.

IV.ii. Alcance de los bienes fideicomitidos.

Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen o los sustituyan como consecuencia de la realización de actos de administración y/o disposición sobre aquéllos, comprendiendo los aportes del fiduciante tanto como cualquier otra suma que por cualquier causa deba ingresar al fideicomiso.

Sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa, también serán considerados bienes fideicomitidos además del derecho de dominio fiduciario, las rentas y frutos, todos los intereses devengados y a devengarse, divi-

dendos y demás derechos, prerrogativas, facultades, garantías, prelación, subordinaciones, privilegios, acrecidos, accesorios, etc. que provengan, se generen tengan causa u origen en el patrimonio fideicomitado, como asimismo créditos de todo género y especie que adquiera y/o a los que tenga derecho el fiduciario, sean o no litigiosos, por las sumas de dinero o valores que ingrese el fiduciante al patrimonio del fideicomiso, cosas muebles registrables y no registrables, inmuebles, documentación, archivos, libros y registros contables del fideicomiso, seguros, derechos emergentes de contratos celebrados por el fiduciario en el marco de la ejecución del presente fideicomiso, bienes que el fiduciario adquiera, en la medida que el presente contrato se lo permita, con la inversión y reinversión de los bienes fideicomitados y/o con los frutos de los bienes fideicomitados, con el producto de los actos de administración y/o administración sobre los mismos, o que tengan causa o provengan de ellos, en los términos que el presente contrato autorice al fiduciario. El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines y/u objeto del fideicomiso así lo requieran, quedando tal circunstancia sujeta a la consideración y evaluación de los fiduciantes.

Los incrementos o disminuciones del patrimonio fideicomitado deberán instrumentarse a través de actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

V) QUINTA. DE LOS FIDUCIANTES.

V.i. Declaraciones y garantías de los fiduciantes.

Los fiduciantes declaran y aceptan a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Capacidad: cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que los fiduciantes se encuentran debidamente capacitados y autorizados para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a los fiduciantes conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual los fiduciantes sean parte. (iv) Los fiduciantes no son objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

V.ii. Derechos y Obligaciones de los fiduciantes.

Los fiduciantes tendrán derecho a: (i) A través del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitados. (ii) Designar un reemplazante del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo para el ejercicio del derecho enunciado en el apartado (VII.ii. Derechos del fiduciante. (i)) del presente contrato. (iii) Instrumentar actas acuerdo con el fiduciario mediante las cuales podrá incrementar o disminuir el patrimonio fideicomitado conforme su criterio y consideración. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los fiduciantes se obligan a mantener como patrimonio fideicomitado montos suficientes, durante todo el plazo de vigencia del

presente, a efectos de que el fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con el/los tercero/s contratante/s tanto como de otorgamiento de garantías a favor de éstos. (iv) Revocar el presente contrato de fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo establecido o el cumplimiento de su objeto (Art. 25 inc. b. Ley 24.441), previo aviso cursado por escrito al fiduciario con 90 (noventa) días corridos de antelación. (v) Otorgar instrucciones referentes al reglamento de funcionamiento a elaborar por el fiduciario. (vi) Designar un fiduciario sucesor ante la notificación fehaciente de renuncia del fiduciario. (vii) Aceptar la incorporación de nuevos fiduciantes que pretendan incorporarse al presente fideicomiso en tal carácter. Dicha aceptación se manifestará en forma expresa previa notificación fehaciente al fiduciario en tal sentido. Los derechos y obligaciones adicionales y/o complementarias al presente contrato que por motivo de la incorporación del nuevo fiduciante se establezcan, podrán incorporarse al presente contrato a través de la elaboración de una addenda y/o modalidad instrumental que correspondiese en las cuales se instrumentarán los mismos. (viii) Exigir rendiciones de cuentas anuales y rendición de cuentas definitiva al fiduciario. (ix) Recibir información del fiduciario sobre puntos específicos relacionados con el fideicomiso.

Los fiduciantes asumen la obligación de: (a) Transmitir la propiedad fiduciaria de los bienes descriptos en la cláusula (IV) CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. BIENES FIDEICOMITIDOS, IV.i. Bienes que transmitirá el fiduciante) (i), controlar la efectiva transmisión de los bienes fideicomitados descriptos en el apartado (ii) tanto como, en caso de producirse, controlar la efectiva incorporación de bienes fideicomitados en conformidad con el apartado (iii) de la misma cláusula del presente contrato. (b) Determinar, especificar y notificar al fiduciario quienes serán las personas físicas, jurídicas y/o entidades intermedias, públicas o privadas, fondos de inversión o fideicomisos y/o de otra naturaleza jurídica que de manera directa o indirecta intervengan o puedan intervenir en el presente contrato de fideicomiso en carácter de beneficiarios.

VI) SEXTA. DEL FIDUCIARIO.

VI.i. Aceptación del fiduciario.

El fiduciario Fiduciaria del Norte S.A. acepta su designación como fiduciario del presente fideicomiso, la totalidad de los derechos a su favor como asimismo, las obligaciones a su cargo. El fiduciario actuará en carácter de fiduciario y no a título personal en el contexto del presente fideicomiso. En caso de ser necesario, intervendrá en la transferencia fiduciaria a favor del fiduciario la Escribanía General del Gobierno.

VI.ii. Remuneración, costos y gastos.

El fiduciario no percibirá retribución alguna por el cumplimiento de su desempeño en el presente contrato. Lo anterior implica renuncia a todo reclamo contra los fiduciantes en concepto de honorarios y/o cualquier naturaleza de retribución de parte del fiduciario por su gestión en los términos y condiciones de este contrato.

Todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales y demás ítems que de conformidad con la legislación vigente sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitados podrán ser adelantados por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado, si y solo si al momento de su realización, el patrimonio fideicomitado no cuente con fondos líquidos.

Asimismo, en consonancia con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 5.005, el fiduciario se encuentra plenamente facultado a recuperar los gastos, impuestos y adelantos generados por su labor como administrador fiduciario del presente fideicomiso y en general por su estructura de administración fiduciaria. Por ello, en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna por parte de los fiduciantes, sin embargo y de conformidad a lo establecido por el art. 8° de la Ley 5.005, recuperará de los bienes fideicomitidos la totalidad de los gastos e impuestos generados por la administración fiduciaria específica del presente fideicomiso. Respecto a los gastos e impuestos generales de funcionamiento y proyección operativa del administrador fiduciario, éste podrá recuperar mensualmente tales gastos anticipadamente del total de los bienes y flujos de fondos fideicomitidos, a cuenta de la consolidación anual de gastos generales de funcionamiento.

VI.iii. Declaraciones y garantías del fiduciario.

El fiduciario declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Constitución y cumplimiento: el fiduciario opera conforme las leyes de la República Argentina con capacidad y autorización suficientes para actuar como fiduciario de administración conforme a la Ley 24.441 para celebrar el presente contrato y obligarse según sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual los fiduciantes sean parte. (iv) El fiduciario no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas. (v) El fiduciario, y en su caso, los apoderados que actúen en su representación, tienen y tendrán plenas facultades y, según corresponda, los poderes necesarios, para aceptar, acordar y suscribir el presente contrato y/o los contratos del presente y/o todo otro documento relacionado con el presente y/o con los contratos, comprometer el cumplimiento y cumplir las obligaciones asumidas por el fiduciario bajo este contrato y/o bajo los contratos y/o bajo todo otro documento relacionado con el presente y/o con los contratos, y asimismo, para cumplir con todos los actos contemplados en este contrato y/o en los contratos.

VI.iv. Obligaciones del fiduciario.

Serán obligaciones del fiduciario las que se enuncian a continuación y todas las necesarias para cumplir con el objeto y finalidad del fideicomiso: (i) Ejercer la propiedad fiduciaria: deberá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado, con el alcance y las limitaciones establecidas en la Ley 24.441, la Ley Provincial N° 5.005, Decreto Reglamentario N° 1.899/03, el presente contrato y demás legislación aplicable. Para ello el fiduciario se compromete a actuar como un buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él

por los fiduciantes. (ii) Cumplir con las instrucciones emitidas referidas a la administración fiduciaria por el Sr. Ministro Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y/o quien éste designe en su calidad de autoridad de aplicación. (iii) Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados en beneficio del beneficiario/s y del fideicomisario hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del fideicomiso. (iv) El fiduciario tiene la obligación de actuar como actor o demandado, judicial o extrajudicialmente, ante la justicia o entidades de otra naturaleza en su condición de propietario fiduciario de los bienes fideicomitados. (v) Llevar la contabilidad del patrimonio fideicomitado en forma separada a su contabilidad personal. (vi) Rendir cuentas en forma anual y efectuar una rendición de cuentas definitiva. (vii) Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, la condición de fiduciario del presente fideicomiso con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado en los términos de la Ley 24.441. (viii) De conformidad con lo establecido por el Art. 1ro. de la Ley 24.441 y sus concordantes, queda prohibido para el fiduciario adquirir para sí los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

VI.v. Facultades y derechos del fiduciario.

El fiduciario tiene las siguientes facultades y derechos: (i) De conformidad a las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24.441, los bienes fideicomitados transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciantes ni del o los beneficiarios ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado. (ii) Ejercer todos los derechos de disposición, facultades y privilegios inherentes a su calidad de fiduciario respecto del patrimonio fideicomitado, sin otra limitación que las previstas en el presente contrato, la Ley 24.441, la Ley Provincial N° 5.005, Decreto Reglamentario N° 1.899/03 y el Reglamento Interno de Funcionamiento. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus autorizados, conforme la finalidad del fideicomiso. (iii) Otorgar todos los instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines y objeto del fideicomiso. (iv) El fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con fondos propios de cualquier impuesto o gasto, presente o futuro de cualquiera de los bienes fideicomitados o los ingresos derivados del producido de dichos bienes o su renta. (v) Otorgar poderes de administración y/o disposición respecto del patrimonio fideicomitado bajo su exclusiva responsabilidad y la del mandatario. (vi) Operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin representación o sucursal local. (vii) Celebrar, rescindir y resolver toda clase de contratos y acuerdos necesarios o convenientes para el fideicomiso. (viii) Renunciar a su cargo en los términos de lo establecido en el Art. 9 de la Ley 24.441. (ix) Emitir certificados de participación y títulos de deuda con respaldo en los bienes fideicomitados previo encargo efectuado en tal sentido en forma expresa por el fiduciante. (x) Asumir el rol de fiduciante en contratos de fideicomisos financieros, asumir el rol de fiduciante en contratos de fideicomiso de garantía, asumir el rol de beneficiario y/o fideicomisario en contratos de fideicomisos de cualquier tipo.

VI.vi. Los derechos y obligaciones del fiduciario y de los fiduciantes adicionales a los expresamente plasmados

en el presente contrato serán establecidos en el Reglamento Interno del presente fondo fiduciario.

VI.vii. Encargo fiduciario.

Sin perjuicio de las obligaciones, facultades y derechos establecidos en el presente contrato y en el Reglamento Interno de funcionamiento, el fiduciario asume la obligación de cumplir con el siguiente encargo efectuado por el fiduciante:

- (i) Redactar el Reglamento Interno de funcionamiento con la posibilidad de adoptar el régimen interno propio que tuviera el fiduciario debiendo ser aprobado el mismo en forma previa por los fiduciantes.
- (ii) Ejercer por sí o a través de mandatarios o terceros contratados a tal efecto la administración fiduciaria de los bienes fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de eficiencia para el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de funcionamiento.
- (iii) Realizar actos de inversión necesarios para el desarrollo, indemnidad y funcionamiento del presente fideicomiso.
- (iv) Realizar por sí o mediante terceros operaciones de compra, venta, exportación y comercialización en cualquiera de sus formas de los productos y subproductos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto.
- (v) Suscribir convenios para financiar compra de maquinarias, construcción y reparación de muebles e inmuebles para instalación de establecimientos y puesta en funcionamiento de áreas de capacitación y todo otro tipo de acuerdos, actividades y acciones tendientes a la satisfacción del objeto del fideicomiso. Como asimismo la instrumentación legal correspondiente a fin de recibir donaciones y todo tipo de aportes que faciliten el cumplimiento del objeto del fideicomiso.
- (vi) Tomar por sí o mediante terceros cobertura de precios y/o realizar, comprar, vender, ceder, aceptar cesiones, transferir, aceptar transferencias de contratos de futuros de valores, commodities, forwards, opciones, warrant, tomar coberturas de tipo de cambio, tomar seguros climáticos y/o multirriesgo y todo otro que fuera necesario a los fines del cumplimiento del objeto.
- (vii) Aceptar el aporte de un nuevo fiduciante que ingrese al fideicomiso en forma posterior a la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo lo determinen los fiduciantes o en caso de corresponder la autoridad de aplicación.

VII. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

VII.i. Responsabilidad del fiduciario.

(i) El fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones garantías o manifestaciones de los fiduciantes en relación al fideicomiso. (ii) De conformidad a las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24.441, los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado. (iii) Las responsabilidades y obligaciones del fiduciario con respecto al patrimonio del fideicomiso serán única y exclusivamente las que se establecen en el presente, en el Regla-

mento Interno de Funcionamiento y en la normativa aplicable. (iv) Ni el fiduciario ni las personas a él relacionadas incurrirán en responsabilidad alguna como consecuencia de la insuficiencia del patrimonio fideicomitado con respecto del o los fiduciante/s y/o de o los beneficiario/s y o del fideicomisario, salvo que dicha insuficiencia sea consecuencia del actuar doloso o negligente del fiduciario o de sus dependientes o relacionados determinado por sentencia firme. (v) El fiduciario no será responsable por el resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del fideicomiso, salvo que los resultados adversos tengan como causa el desempeño doloso o negligente del fiduciario, sus dependientes o relacionados siempre que tal circunstancia esté determinada por sentencia firme.

VII.ii. Indemnidad del fiduciario.

El o los fiduciantes, el o los beneficiarios, el o los terceros contratantes y el fideicomisario indemnizarán y mantendrán al fiduciario indemne por todos los reclamos judiciales o extrajudiciales, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra o pueda sufrir como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato o de los contratos. Asimismo, indemnizarán y mantendrán al fiduciario de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza que el fiduciario haya debido asumir y/o incurriera frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del fiduciario de cualquiera de las actividades contempladas en el presente contrato o de los contratos, excepto cuando se establezca que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de su negligencia o dolo determinadas por sentencia firme.

VIII. OCTAVA. CESE DEL FIDUCIARIO.

VIII.i. Cesación del fiduciario por renuncia.

El fiduciario no podrá ejercer su derecho de renuncia durante veinticuatro meses (24) contados desde la suscripción del presente contrato. La renuncia deberá ser comunicada por escrito a los fiduciantes. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del patrimonio del fideicomiso al fiduciario sucesor elegido por la autoridad de aplicación. Los gastos que genere la transferencia del patrimonio fiduciario por motivo de la renuncia serán a cargo del fideicomiso.

VIII.ii. Cesación del fiduciario por remoción.

Los fiduciantes tendrán derecho a promover la remoción del fiduciario. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación del fiduciario sucesor efectuada por la autoridad de aplicación, debiendo este fiduciario sucesor asumir el reemplazo en forma inmediata.

IX. NOVENA. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. PLAZO.

IX.i. El presente fideicomiso se extinguirá en el término de diez (10) años computables desde la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo podrá ser prorrogado por ampliación del plazo emergente de un nuevo acuerdo entre las partes.

X. DÉCIMA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

X.i. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

XI. DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES, XI.i. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente contrato de fideicomiso, deberán ser realizadas por escrito y en forma fehaciente a los domicilios que, a todos los efectos legales a continuación se constituyen a saber;

- (i) El fiduciante, Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco en Marcelo T. de Alvear N° 145, 4to. piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- (ii) El fiduciante, Policía de la Provincia del Chaco, Av. 25 de Mayo N° 1420, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- (iii) El fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A., en Frondizi N° 174, 8° piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Firmado en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de junio del año dos mil diez. De plena conformidad, se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos.

Esc. Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
s/c. E:14/7/10

>*<
DECRETO N° 1.225

Resistencia, 25 junio 2010

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo a través del Artículo 141, inciso 1) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha decidido un incremento de salarios para el personal del Escalafón General-Ley 1.276 "de facto" (t.v.);

Que a efectos de reducir los costos de la medida se estima conveniente otorgar una asignación mensual no remunerativa y no bonificable de ciento cincuenta pesos (\$ 150) a partir del 1° de junio de 2010;

Que el incremento del cinco por ciento (5%) aprobado por Ley 6.459 pasará a ser bonificable por antigüedad y título a partir de la misma fecha, por lo que es conveniente incorporarlo al concepto de Retribución de Equiparación Salarial (R.E.S.) Artículo 1° de la Ley 6.186;

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial y atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio 2010, una suma fija de ciento cincuenta pesos (\$ 150), en concepto de asignación no remunerativa ni bonificable, al personal del Escalafón General, aprobado por ley 1.276 "de facto" (t.v.), que no estará sujeta a los aportes y retenciones establecidos por Ley 4.044, texto vigente.

Artículo 2°: Establécese que a partir del 1° de junio de 2010, la asignación remunerativa otorgada por Ley 6.459 tendrá el carácter de bonificable para la Bonificación por Antigüedad y Bonificación por Título incorporándose al concepto de Retribución por Equiparación Salarial (R.E.S.), Artículo 1° de la Ley 6.186.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar / Pedrini / Judis
Bogado / Romero / Baquero / Orban**

s/c. E:14/7/10

DECRETO N° 1.227

Resistencia, 25 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° 910-28.12.09-6516 y la Ley N° 6255; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Instituto de Cultura del Chaco como organismo encargado de asistir al Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del Chaco;

Que dentro de los objetivos fijados por la norma legal, se encuentran la garantía de igualdad en el acceso a los diversos bienes y valores culturales, preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural y natural, promoción y estímulo de los lenguajes artísticos, la distribución equitativa y democrática de los recursos públicos destinados a la cultura, la garantía de la gestión cultural pública y participativa por medio de mecanismos que promuevan el diálogo permanente entre el Estado y la sociedad, la promoción del potencial de artistas, artesanos y demás creadores de la cultura popular como expresión del patrimonio vivo e intangible de la Provincia, entre otros;

Que el Instituto de Cultura del Chaco ha iniciado la tarea de reconvertir la situación del organismo responsable de la política cultural chaqueña, transformándola en un ente con capacidad de gestión, tanto en lo administrativo como en lo artístico y técnico cultural;

Que en función de lo expresado, solicita autorización para la designación de Personal de Gabinete, para el desempeño de funciones de asesores y colaboradores directos del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, en la atención y estímulo de las iniciativas que están surgiendo en los más variados campos de la cultura y que representan la garantía de continuidad en la inacabable tarea de la creación, formación y difusión cultural;

Que la medida solicitada responde a reales necesidades de servicio y se cuenta con cargos vacantes transitorios -Personal de Gabinete- en virtud de que las designaciones oportunamente realizadas han cesado por renuncia del ex Presidente del Instituto de Cultura, conforme lo establecido en Decreto N° 2082/09;

Que las designaciones tendrán vigencia desde el 15 de octubre de 2009, y hasta tanto permanezca en sus funciones la actual Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, o hasta que la misma lo considere conveniente, contándose con la previsión presupuestaria suficiente para ello;

Que corresponde imputar la erogación por el período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida es continuidad de la adoptada por los Decretos N° 4141/08 y N° 2665/09;

Que las disposiciones del presente Decreto se encuadran en lo dispuesto por los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 2018 "de facto" texto vigente, debiendo exceptuarse de las disposiciones del Decreto N° 1428/08;

Que el presente requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de Personal de Gabinete por las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto con dependencia directa de la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009, inclusive.

Artículo 2°: Designese como Personal de Gabinete a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, con dependencia directa de la Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 01 de enero de 2010 y mientras permanezca en sus funciones la funcionaria mencionada o hasta tanto la misma lo determine, quienes se desempeñarán como colaboradores con las funciones detalladas para cada uno de ellos

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 2018 "de facto" texto vigente y se exceptúa de las disposiciones del Decreto N° 1428/08.

Artículo 4°: Apruébense los porcentajes que como haberes mensuales se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, determinados sobre la base del total de remuneraciones del cargo del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, fijado por el Artículo 12° la Ley N° 6255.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de la siguiente manera: Durante el período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y a partir del 01 de enero de 2010, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini / Aguilar

Bogado / Baquero / Romero / Judis / Orban

s/c. E:14/7/10

>*<

DECRETO N° 1.233

Resistencia, 28 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° 920-2010-00247, y los Decretos N° 603/01, 1696/01 y 866/09; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos se aprueban las competencias de títulos para carreras de Nivel Superior No Universitario actualmente vigentes en la provincia;

Que se efectuaron presentaciones que solicitan la inclusión de títulos no contemplados en los Decretos antes citados para espacios curriculares de carreras de Nivel Superior No Universitario: Profesor en Disciplinas Industriales (U.T.N.) y Profesor en Ingeniería (U.N.N.E.) en concurrencia con diversos títulos profesionales de base;

Que la comisión de competencias de títulos, conformada por Resoluciones N° 7292/08 y N° 2030/09 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología finalizó con la tarea de elaborar las competencias de los títulos antes referidos;

Que estas inclusiones y modificaciones han sido analizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Educación por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de los gremios docentes;

Que prestaron su conformidad la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Niveles y Modalidades y el mencionado Ministerio;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase las competencias de los títulos de Profesor en Disciplinas Industriales (U.T.N.) y Profesor en Ingeniería (U.N.N.E.) en concurrencia con diversos títulos profesionales de base, para los espacios y unidades curriculares de carreras del Nivel Superior No Uni-

versitario, que figuran como Anexo I al presente.

Artículo 2°: Establécese que los títulos que se aprueban en el Artículo 1° del Decreto, deberán estar debidamente registrados ante la Dirección de Títulos y Equivalencias de la Provincia del Chaco, para ser presentados ante la Junta de Clasificación de Nivel Terciario.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c. E:14/7/10

RESOLUCIONES

A T P

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1665**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 30/99 los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera, forestal y, en general, todas aquellas contempladas en su parte pertinente, por la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), deberán acreditar el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 3565, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales N° 1367/99 y sus modificatorias, haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes establecidos;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de los productos primarios contenidos en las Resolución citada y los precios reales de mercado, esta Administración Tributaria considera procedente actualizar los mismos en función a la variación del valor de mercado y al informe de la Dirección de Bosques dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquense los precios que figuran en las Planillas Anexas N° I y N° V de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias, los que quedarán establecidos en los montos que para cada producto se establecen en Planilla Anexa adjunta a la presente.

Artículo 2°: A los valores establecidos en Planilla Anexa se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

Artículo 3°: Déjese sin efecto toda norma contraria a la presente.

Artículo 4°: Lo dispuesto en la presente, comenzará a regir a partir del 05 de julio del 2010.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Administración Tributaria Provincial, 01 Julio 2010

PLANILLA ANEXA N° I

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	9,00
SOJA	9,00
GIRASOL	9,00
MAÍZ	5,00

ARROZ	1,00
LINO	1,00
ALFALFA	1,00
SORGO	3,50
TRIGO	6,00
CAÑA DE AZÚCAR	0,20

PLANILLA ANEXA Nº V

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
Rollizo de quebracho uso tánico (por Tn.)	2,00
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero (por Tn.)	1,50
Rollizo de quebracho blanco (por Tn.)	1,20
Rollizo de algarrobo (por Tn.)	3,60
Rollizo de eucaliptus (por Tn.)	0,80
Rollizo de Francisco Alvarez (por Tn.)	1,40
Rollizo de guayacán (por Tn.)	2,00
Rollizo de guayaibí (por Tn.)	1,40
Rollizo de lapacho (por Tn.)	3,50
Rollizo de laurel negro y amarillo (por Tn.)	1,40
Rollizo de palo lanza (por Tn.)	1,40
Rollizo de timbó colorado y blanco (por Tn.)	1,00
Rollizo de urunday (por Tn.)	1,80
Rollizo de guaraní (por Tn.)	1,40
Rollizo de ibirá-pitá-í (por Tn.)	1,40
Rollizo de espina corona (por Tn.)	1,40
Leña campana muerta (por Tn.)	2,50
Leña vegetal mezcla (por Tn.)	2,00
Poste de cualquier madera (por unidad)	2,50
Rodrigones (precio por unidad)	0,03

C.P. Ricardo R. Pereyra
Administrador

s/c. **E:14/7/10**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO

A P A

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESOLUCION Nº 1022

Resistencia, 08 octubre 2009.

APRUÉBASE lo actuado en la Licitación Pública Nº 21/09, efectuada bajo los términos de la Resolución Nº 550/09 para la ejecución de la Obra "Canal de Saneamiento Paraje El 28" (Deptos. Comandante Fernández y Maipú».

Arq. María Cristina Magnano
Presidenta

s/c. **E:12/7 V:16/7/10**

PROVINCIA DEL CHACO

A P A

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESOLUCION Nº 551

Resistencia, 28 junio 2010

APROBAR el Pliego Licitatorio para la ejecución de la Obra "Proyecto H40409 Agua y Salud para el Paraje La Nación" – E.E.G.B. Nº 927 Paraje La Nación, jurisdicción de Fuerte Esperanza (Depto. Gral. Güemes).

RESOLUCION Nº 552

Resistencia, 28 junio 2010

APROBAR el Pliego Licitatorio para la ejecución de la Obra "Proyecto H10410 "Tonelec Onolec" – E.E.G.B. Nº 1017, Paraje Lote 71, jurisdicción de Miraflores (Depto. Gral. Güemes).

RESOLUCION Nº 553

Resistencia, 28 junio 2010

APROBAR el Pliego Licitatorio para la ejecución de la Obra "Proyecto H40411 Salud y Educación para Campo Grande" – E.E.G.B. Nº773 Paraje Campo Grande, jurisdicción de Fuerte Esperanza (Depto. Gral. Güemes).

RESOLUCION Nº 554

Resistencia, 28 junio 2010

APROBAR el Pliego Licitatorio para la ejecución de la Obra "Proyecto H30412 Salud y Educación en el Paraje Madrejones" – E.E.G.B. Nº 986, Paraje Madrejones, jurisdicción de Fuerte Esperanza (Depto. Gral. Güemes).

Arq. María Cristina Magnano

Presidenta

s/c. **E:14/7 V:19/7/10**

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO

Acuerdo Plenario Nº 11/2010 - Punto 7º

Expte. Nº 400110209-22.824-E

Visto la Disposición de Presidencia ad referendum del cuerpo Nº 394/10 y considerando: Que las medidas de fuerza concretadas por el personal del organismo, tanto los días de paro como los de huelga efectivizada el martes 10 y jueves 15 de junio del corriente año, afectaron la ejecución de actos tanto de la Administración como el ejercicio de los derechos por parte de los responsables y enjuiciados; que fundado en similares motivos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia suspendió los términos en las seis circunscripciones judiciales de la Provincia; los señores miembros acordaron: I) Ratificar en todos sus términos la Disposición de Presidencia Nº 394/2010.

DISPOSICIÓN Nº 394

EXPTE. Nº 400-22824

Resistencia, 16 de junio de 2010.

VISTO: Las actuaciones caratuladas "Tribunal de Cuentas s/Comisión Asesora Permanente de Perfeccionamiento Institucional Ejercicio 2009" y,

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fuerza concretadas por el personal del Organismo, tanto los días de paro cumplidos como la huelga efectivizada los días jueves 10 y martes 15 del mes en curso;

Que en su consecuencia afectaron la ejecución de actos tanto de la Administración como el ejercicio de derechos por parte de los responsables y enjuiciados;

Que fundado en similares motivos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictó las Resoluciones Nº 1102 (14/6/10), Nº 1050 (08/6/10), Nº 980 (26/5/10) y, Nº 954 (19/5/10) suspendiendo los términos respectivos en las seis circunscripciones judiciales de la Provincia;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4159;

AD REFERENDUM DE LOS SEÑORES MIEMBROS LA PRESIDENCIA DISPONE

I.- Disponer la Suspensión de Términos para los días 10 y 15 del mes en curso.

II.- Notificar a Control Procesal y comunicar con copia en transparente.

Presidencia

Dr. Hugo Raúl Jenefes

Presidente

s/c. **E:7/7 V:14/7/10**

E D I C T O S

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Lucrecia GONZALEZ, prontuario policial N° 42.553 CF, nacionalidad argentina, edad 20 años, estado civil soltera, profesión desocupada, domiciliado en Villa Río Negro Lote 170 –casa 24–, hijo de González, Exequiel, y de Acevedo, Aída, que en los autos caratulados: “**González, Lucrecia s/Robo**”, Expte. N° 27.413/08 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: “//...sistencia, 28 de junio de 2010. Atento al informe de fs. 85, donde consta que la imputada Lucrecia González se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 17 y vta. y 23, notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a la nombrada de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: –sistencia, 3 de marzo de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 67/70, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Lucrecia González hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento. (Fdo.): Dr. Jorge Albrecht, Juez; Dr. Armando Zacarías, Secretario. Fdo.: Dra. Mirta Noemí Mansilla –Fiscal– Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Patricia Lilian Vargas –Secretaria–. Resistencia, 28 de junio de 2010.

Dra. Patricia Lilian Vargas
Abogada/Secretaria

s/c. E:2/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Néstor Alfredo QUIROZ, alias “Zurdo”, D.N.I. N° 21.555.956, argentino, de 39 años, soltero, albañil, domiciliado en Pasaje Julio Tort N° 2238 de Resistencia, nacido en Resistencia -Chaco-, en fecha 15 de abril de 1970, hijo de Carlos Oscar Quiroz y de Máxima Hermosi, que en los autos caratulados: “**Quiroz, Néstor Alfredo s/Infracción Art. 189 Bis C.P.**”, Expte. N° 11343/09, se ha dispuesto lo siguiente: “//...sistencia, 15 de Marzo de 2010. ...considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Néstor Alfredo QUIROZ, hasta cubrir el monto de Pesos Quinientos (\$ 500)... Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez Subrogante de Garantías N° 1; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo, Secretaria”, y “Resistencia, 29 de junio de 2010. Y Vistos de las que Resulta: Dispongo: 1) Declarar la Rebeldía de Néstor Alfredo QUIROZ, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P...”. Fdo. Dr. Diego Cantero, Fiscal -Fiscalía de Investigación N° 2- Dra. Roxana Fabris, Secretaria Subrogante -Fiscalía de Investigación N° 2.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dra. Roxana Fabris, Secretaria Subrogante. Resistencia, 29 de junio de 2010.

Dra. Rossana Guadalupe Fabris
Secretaria

s/c. E:2/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano José Manuel RAMIREZ, D.N.I. N° 31.887.732, que en la causa caratulada: “**Ramírez José Manuel s/Sup. Inf. Art. 40 Inc. B) Ley 24.449**”, Expte. N° 710/09, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Gral. José de San Martín, 21 de diciembre de 2009 N° 669. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: “Condenar al contraventor José Manuel RAMIREZ, ya filiado en autos, como autor responsable de la infracción al art. 40 Inc. B de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, adherida por ley provincial 4.488, a la sanción de multa que se fija en la suma de Pesos Veinte (\$ 20=), correspondiente a 7 U.F., que deberá ser oblada dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley y conforme a lo dispuesto por los arts. 83 de la Ley 24448, Dto. Prov. 1.460/99; 17, 27, 142 y ss. del Cód. de faltas y a lo dicho en los considerandos”. II) Remítase copia de la presente al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. III) Regístrese, notifíquese, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer -Juez- Dra. Andrea Y. Langellotti - Secretaria-.

Dr. Diego N. R. Saquer
Juez

s/c. E:2/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Vanesa Soledad FRANCO; alias; D.N.I. N°33.383.688; de nacionalidad argentina, 21 años de edad; de estado civil soltera; ama de casa; nacido en Resistencia; el 19 de enero de 1988; domiciliado en B° 13 de Diciembre, Seitor 2145; que no registra causas; que es hija de Franco, Epifanio y de Aguiar, María Julia, Prontuario N° 0046011 - Seccion CF, en los autos caratulados: “**Franco, Vanesa Soledad s/Robo en Grado de Tentativa**”, Expte. N° 27903/06, de trámite de la Fiscalía de Investigación N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Alberto Soucasse, a Fs. 24/26 y vta., en fecha 11 de diciembre de 2009, se ha formulado Requerimiento Elevación a Juicio Criminal ante la Cámara del Crimen N° 1 ciudad, contra FRANCO, Vanesa Soledad por el delito de Robo en grado de tentativa. (Arts. 164 y 42 del Código Penal), y a Fs. 33, en fecha 10 de Marzo de 2010, el Sr. Juez de Garantías N° 1, el Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez por Subrogación y la Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria, por decreto ha Resuelto: I) Decretar embargo hasta cubrir el monto de Pesos Mil (\$ 1.000,00) sobre bienes de propiedad de Vanesa Soledad FRANCO, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P.. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P.. Not.” Fdo. Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

Dra. Carolina E. Romero
Secretaria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gomez Samela, hace saber que, respecto de: Ricardo Hernan Vergara (a) “negro”, argentino, de 23 años de edad, soltero y concubinado, jornalero, DNI N°32.984.540, nacido en Villa Angela el 20/04/1987, hijo de Ricardo Vergara y de Paulina Lotero, domiciliado en calle Moreno y Soldado Fernández de ésta ciudad); en la causa caratulada: “**Vergara Ricardo**

Hernan s/Ejecución de Pena Efectiva Con Preso (Agota 04/06/2014), Expte. N° D- 124/10", se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 29/04/2010, dictada por la Excmá Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "Vergara Ricardo Hernán y Taboada Germán Enrique s/Robo Con Armas"- Expte. N° 02/604/2010; Fallo que en su parte pertinente reza: "...3°) Condenar a Ricardo Hernan Vergara (a) "negro", argentino, de 23 años de edad, soltero y concubinado, jornalero, DNI N° 32.984.540, nacido en Villa Angela el 20/04/1987, hijo de Ricardo Vergara y de Paulina Lotero, domiciliado en calle Moreno y Soldado Fernández de ésta ciudad), como coautor penalmente responsable del delito de "Robo Con Armas" (arts. 166 inc. 2° del C.P.) a la pena de Seis Años y Ocho Meses de Prisión Efectiva, con Accesorias Legales y Costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia... (Art. 12, 29 inc. 3°, 40 y 41, 166 inc. 2° ap. 2° y 45 del C.P.; 409, 513, y 516 del C.P.P., y 7° y 24° de La Ley 4182). "Notifíquese.- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi Pte. de Trámite, Dr. Daniel Javier Ruiz -Vocal- y Dra. Emilia María Valle -Vocal- Ante Mi: Dra. María de las Mercedes Pereyra -Secretaria Cámara en lo Criminal".- Villa Angela-Chaco, 29 de junio de 2010.

Dra. Ingrid Wenner

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Falcon, Mario Andres DNI. N° 28.047.132, argentino, changarin, domiciliado en Av. San Martín N° 564, Barranqueras (Chaco), hijo de Eugenio Falcon y de Cristina Zulema Gomez, nacido en Resistencia (Chaco), el 11 de abril de 1980, Pront. Pol. Prov. 0031572 Secc. C. F. y Pront. del R.N.R. s/Nº), en los autos caratulados "**Falcon, Mario Andres s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 93/10, se ejecuta la Sentencia N° 115 de fecha 06/08/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) Condenar a Mario Andres Falcon como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa (Arts. 79, 42, 45, 41 bis, todos del C.P.) por el hecho ocurrido el 31/8/08 a la pena de Nueve (9) Años de Prisión Efectiva, más accesorias del Art. 12 C.P. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi -Jueza-, Dr. Victor Emilio Del Rio -Juez- y Dr. Antonio Yurkevich -Juez-". Resistencia, 23 de junio de 2010.

Dr. Diego Emiliano Alvarenga

Secretario

s/c. E:5/7 V:16/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 6, Dra. Mirta Noemi Mansilla -subrogante-, Secretaria del Dr. Alvaro Dante Rodriguez hace saber a Cesar Norberto Gomez, Apodo Cecy, DNI N° 31.630.655, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en esquina de Calle 4 y Calle 1, Villa Barberán, hijo de Justo Gomez, y de Luisa Juayek, y a Luis Alejandro Lencina (A) "Parche" D.N.I. N° 33.732.080, prontuario policial N°42150-CF, argentina, soltero, ayudante albañil, domiciliado en Calle 3 y 8 de Villa Barberán, hijo de Celen Lencina, y de Juana Antonia Almirón, que en los autos caratulados: "**Zalazar, Norma Gladys s/Denuncia Daños (Amenazas y Abuso de Armas)**", Expte. N° 16905/09 registro de esta Fiscalía N° 6, se ha dictado la siguiente resolución: "...//sistencia, 26 de marzo de 2010.-...Trabar Embargo sobre los bienes de Cesar Norberto Gomez (a) "Ceci" hasta cubrir el monto de pesos tres mil seiscientos (\$3.600,00) y de Luis Alejandro Lencina hasta cubrir el monto de pesos cuatrocientos (\$ 400,00). ..." Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez-; Dr. Pedro Vargas -Secretario-. Cita y emplaza por el término

de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dra. Mirta Noemi Mansilla -Fiscal de Investigación N°6, Dr. Alvaro Dante Rodriguez, Secretario". Resistencia, 28 de junio de 2010.

Dra. Patricia Lilian Vargas

Secretaria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Raúl Sergio Salinas; alias no posee; DNI. N° 17.349.536; de nacionalidad argentina; 43 años de edad; soltero; albañil; nacido en Machagai - Chaco; el 13 de febrero de 1965; domiciliado en Lote 22, Puerto Vilelas; que no recuerda registra causas; que es hijo de Duette, Mateo (f) y de Salinas, Maria, Prontuario N° 0510433-, Sección AG, que en los autos caratulados; "**Salinas, Raul Sergio s/Lesiones y Amenazas**", Expte. N° 30474/09, ésta Fiscalía de Investigación N° 1, formuló en fecha 15 de Febrero de 2010, Requerimiento Elevación a Juicio Correccional, contra Raul Sergio Salinas, por el delito de Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real -Arts. 89; 150 y 55 del Código Penal. Asimismo, en fecha 12 de Marzo de 2010, el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez por Subrogación- y Dra. Teresa Acosta Ramallo -Secretaria; por Decreto ha Resuelto: I) Decretar Embargo hasta cubrir el monto de pesos ochocientos (\$ 800,00) sobre bienes de propiedad de Raul Sergio Salinas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P.. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P.. Not." Fdo. Dr. Alfredo Alberto Soucasse - Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

Dra. Carolina E. Romero

Secretaria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

EDICTO.- El Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1º. piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rosario MONDOLO, M.I. N° 3.560.590, y la Sra. Orfilia MIRANDA Vda. de MONDOLO, M.I. N° 0.600.764, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Mondolo, Rosario y Miranda Vda. de Mondolo, Orfilia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 6.482 Año 2010. Resistencia, 30 de junio de 2010.

Dra. Yanina P. Balocco

Abogada/Secretaria

R.N° 139.025 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por tres (3) días, en los autos: "**Núñez, Eleuterio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.461/03, citando a herederos y acreedores, emplazándolo a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fdo.: Dra. Silvia Claudia Zalazar. Resistencia, 22 de septiembre de 2003.

Dra. Lilian B. Borelli

Abogada/Secretaria

R.N° 139.026 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Juez de Paz titular de Puerto Bermejo, Provincia del Chaco, don Jorge Antonio Mancuello. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Víctor David SOSA, DNI N° 14.438.454 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “**Sosa, Víctor David s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 0141/2010. Puerto Bermejo, Chaco, junio 29/2010.

Isaac A. Velozo
Secretario

R.N° 139.027 E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia Valentina Aquino, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Durán, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**Aguar de Moufarrej, Irma Dora Adelina s/Juicio Sucesorio Ab-intestato**”, Expte. N° 4.667/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Irma Dora Adelina AGUIAR de MOUFARREJ, argentina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, que falleciera el día 04 de Noviembre de 2.008, en la ciudad de Resistencia; para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: “...Cítese a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos...”. Publíquese por tres días Boletín Oficial. Resistencia, 4 de junio de 2010.

Dra. Lidia Valentina Aquino
Juez

R.N° 139.028 E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- El Dr. Sergio Fabián Caballero, Juez suplente del Juzgado de Paz de Tercera Categoría de Las Palmas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Ramona BALCAZA, M.I. N° 6.567.697, y de Claudio FERREIRA, M.I. N° 2.525.660, en autos: “**Balcaza, Ramona y Ferreira, Claudio s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 584, Folio 108, Año 2.010, bajo apercibimiento de ley. Las Palmas, Chaco, 30 de junio de 2.010.

Dr. José Alberto Abalos
Secretario

R.N° 139.030 E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- El señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, cita, emplaza e intima por el término de cinco (5) días al contribuyente: DEPPELER S.R.L.; CUIT N° 30-64027458-8, con último domicilio fiscal en calle Alberdi s/N°, de la ciudad de Coronel Du Graty (C.P. N° 3541), Provincia del Chaco, al pago de la sumas pesos Doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 231.849,57) correspondientes a la Requerimiento 5 días N° 050, de fecha 5 de marzo del 2010, por Ingreso Brutos (Ajuste AFIP), adicional 10% (IDEM I.B.) y recargos al 15/03/10 - Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario Provincial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 1 de julio de 2010.

C.P. Ricardo R. Pereyra
Administrador

s/c. E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Ricardo SITTNER, M.I. N° 05.790.629, y Doña Teresa TARON, M.I. N° 02.318.535, para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: “**Sittner, Ricardo y Taron, Teresa s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 304, Fo. 454, Año 2009. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 20 de mayo de 2009.

Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria

R.N° 139.038 E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Elena BUYATTI, D.N.I. N° 6.544.611, para que hagan valer sus derechos en autos: “**Buyatti, Norma Elena s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**”, Expte. 403, Folio: 656, Año: 2010, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo de 2010.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 139.037 E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- El señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, cita, emplaza e intima por el término de cinco (5) días al contribuyente: BUENO, Juan Manuel; CUIT N° 20-04894697-7, con último domicilio fiscal en Arturo Frondizi N° 253, de la ciudad de Resistencia (CP 3500), Provincia del Chaco, al pago de la sumas pesos Un mil setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 1.077,73) correspondientes a la Resolución Interna N° 661, de fecha 16 diciembre del 2009, por Impuesto Ingreso Brutos, adicional 10%. Recargos (31/12/09) Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario Provincial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 1 de julio de 2010.

C.P. Ricardo R. Pereyra
Administrador

s/c. E:7/7 V:14/7/10

→*←

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo QUIROZ, Miguel César (D.N.I. N° 21.619.152, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre Reserva Tres. Machagai, hijo de Benjamín Quiroz y de Matilde Gómez, nacido en Corona -Sta. Fe- el 4 de julio de 1970), en los autos caratulados: “**Quiroz, Miguel César s/Ejecución de pena efectiva - con preso**”, Expte. N° 94/10, se ejecuta la sentencia N° 44 de fecha 06/10/2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenado a Miguel César Quiroz, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119, 3° pfo. en func. del 4° pfo. apartado b del C. Penal), a la pena de **doce (12) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás acceso-

rias del art. 12 del C.P., sin costas. Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier –Juez–, Elina Inés Vigo –Secretaria–. Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de julio 2010.

Esc. Juan Antonio Parra
Secretario

s/c. E:7/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Brown 249, segundo piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. Clotilde De La Cruz BORDON, M.I. N° 1.128.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Bordón, Clotilde De La Cruz s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 286/10, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 30 de junio de 2010.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 139.042 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, de Resistencia, Chaco, sito en Brown 249, 1º. piso, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Bernardo Enrique SILVA, M.I. N° 7.907.883, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos: "**Silva, Bernardo Enrique s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.056/09. Resistencia, 14 de abril del 2010.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 139.035 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de BUSTAMANTE, Pedro Damián (argentino, soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Paraje Quiá, La Leonesa (Chaco), hijo de y de Margarita Sánchez, nacido en Resistencia (Chaco) el 2 de enero de 1988, Pront. Prov. N° 45.090 CF y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: "**Bustamante, Pedro Damián s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 132/10, se ejecuta la sentencia N° 30 de fecha 10.03.2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pedro Damián Bustamante, cuyos demás datos de identidad obran «ut supra», como autor penalmente responsable del delito de Abigeato agravado (art. 167 quater inc. 1º) en concurso real (art. 55 C.P.) con Abigeato simple (art. 167 ter 1er. párrafo C.P.) a la pena de **cuatro años de prisión efectiva**, con más las medidas previstas en el art. 12 del C.P. Corresponde a hechos ocurridos en Paraje El Quiá, La Leonesa, Chaco, el día 20/08/2009 en perjuicio de Rigoberto Azcona y Marcelo Spiess... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Juan Pablo Cerbera, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de junio 2010.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez a cargo del Juzgado de Paz de 1ª Categoría Especial de la 1ª Nominación de Resistencia (Chaco), Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo (Secretaria), cita por 3 tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña Matilde RODRIGUEZ, M.I. N° F.6.598.130, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de ley en los autos caratulados: "**Rodríguez, Matilde s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.538/2009. Resistencia (Chaco), 25 de noviembre del 2009.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 139.046 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Sáez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ, Rodolfo, por edictos que se publicarán, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Expte. 4.433/10**". Resistencia, 11 de junio de 2010.

Dra. Andrea Silvana Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 139.045 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**Ledergerber, Carlos Teodoro s/Sucesorio**", Expediente N° 1509/10, Sec. N° 1, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Teodoro Ledergerber, cédula de Identidad, expedida por la Policía del Chaco N° 43.892, bajo apercibimientos legales. Secretaria, 30 junio de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 139.049 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra B. Kuc, sito en Brown 249 - 2do Piso, de la ciudad de Resistencia, cítase a herederos y acreedores de los Sres. Fernandez Josefina Maria DNI 1.128.796 y Leoz Isidoro DNI 2.495.716 por edictos que se publicarán por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en el Expte. N°479/10 caratulado: "**Fernandez Josefina Maria y Leoz Isidoro s/Juicio Sucesorio**", que se tramita por ante el Juzgado de Paz N° 2. Resistencia, 30 de junio de 2010.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 139.054 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez DEL Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ursula Duarte de Martinez D.N.I. N° 02.412.145, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**Duarte de Martinez Ursula s/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 3.550/10, bajo apercibimiento de ley. Dr. Carlos Antonio Benitez - Secretario- J.C.C. N° 15. Resistencia, 01 de julio de 2010.

Carlos Antonio Benítez
Secretario Provisorio

R.N° 139.056 E:7/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mauricio Leandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.168.172, de 19 años de edad, argentino, soltero, empleado, con último domicilio en B° 125 Viviendas, Mz. 77, Pc. 4, Fontana, hijo de Sánchez, Raúl Enrique y de Barúa, Claudia Elizabeth, que en autos caratulados: "**Sanchez, Mauricio Leandro**

s/Hurto", Expte. N° 32735/08, a fs. 32 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 3 de noviembre de 2009. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 29/31, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Mauricio Leandro SANCHEZ hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas - Secretario y a fs. 47 se dispuso "...Resistencia, 2 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Mauricio Leandro SANCHEZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 32 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese ...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Carlos Luis AGUIRRE, D.N.I. N° 31.900.164, apodado, de 24 años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación albañil, con último domicilio en Av. Rivadavia y Calle 13 -Asentamiento, Rosario - Santa Fe-, hijo de Lorenzo Aguirre y de Norma Beatriz Almada, que en autos caratulados: "**Aguirre Carlos Luis s/Robo**", Expte. N° 1867/09, a fs. 67 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 23 de marzo de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 64/66, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Carlos Luis AGUIRRE hasta cubrir el monto de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario y a fs. 83 se dispuso "...Resistencia, 1 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Carlos Luis AGUIRRE, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 67 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Bole-

tín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese..." Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Oscar Antonio RAMIREZ, alias "Mila", argentino, de 23 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 6 - Casa 21 - B° 100 viviendas - Calle 27 y Av. Soberanía, documento de identidad N° 31.308.864, nacido en Resistencia el 21/12/84, hijo de Oscar Atanacio Ramírez (f) y de Paula Rodas (f), que en autos caratulados: "**Cardozo Claudio Adrián; Honorato Ricardo; Cabrera Eduardo Ramón; Ramírez Oscar Antonio; Aquino Marco Daniel s/ Resistencia contra la autoridad y lesiones**", Expte. N° 32737/08, a fs. 174 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 19 de febrero de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes de los imputados, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio correccional, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 170/173 y vta., y las condiciones económicas y personales de los imputados, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Oscar Antonio RAMIREZ y de Ricardo HONORATO hasta cubrir el monto de Pesos Un mil doscientos por cada uno (\$ 1.200,00 c/u). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario y a fs. 197 se dispuso "...Resistencia, 1 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Oscar Antonio RAMIREZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto. de fs. 174 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese..." Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Ramona Pedrozo, sito en Brown N° 249, 1° piso de esta ciudad,

cita por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Aníbal TORREZ, M.I. N° 5.759.943, para que en el término de 30 (treinta) días, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Torrez, Aníbal s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 364/2010. Resistencia (Chaco), 1 de julio de 2010.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 139.057 E:12/7 V:16/7/10

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria N° 16, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3º piso, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por tres (3) días a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante Sr. OCAMPO, Salvador, M.I. N° 2.524.478, en los autos caratulados: "**Ocampo, Salvador s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.640, año 2010, Resistencia, 15 de junio de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 139.058 E:12/7 V:16/7/10

—>*<—

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don Miguel HRUSKAR, C.I. N° 83.902, Exp. por Policía del Chaco; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Kruskar, Miguel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 423, Folio 592, Año 2010, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 10 de junio de 2010.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 139.059 E:12/7 V:16/7/10

—>*<—

EDICTO.- La Dra. Teresita B. Haiquel, Juez de Paz de Tres Isletas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don Nevelino LIVA, M.I. N° 7.448.917; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Liva, Nivelino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 352/10, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 17 de junio de 2010.

Raúl Héctor Acevedo
Oficial de Justicia

R.N° 139.060 E:12/7 V:16/7/10

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3º piso, Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días a los demandados Simón KOHAN, L.E. N° 3.565.684; María MUCHINIK de KOHAN, C.I. N° 5.502.483; Perla Juana KOHAN de ROTHMAN, C.I. N° 5.335.181, y Samuel KOHAN, C.I. N° 4.483.533, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa caratulada: "**Bois, Rosana Mabel c/Kohan, Simón; Muchinik de Kohan, María; Kohan de Rothman, Perla Juana y Kohan, Samuel s/ Usucapión**", Expte. N° 7.281/08, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 5 de julio de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 139.061 E:12/7 V:14/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Juana Rosalia Nis, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Jorge Nelson Navarrete, DNI N° 20.277.046, apodado No tiene, edad 41 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Ibarreta, Pcia. de Formosa, el 26/03/1968, domiciliado en Barrio Espíritu Santo, de la localidad de Villa Gral. Güemes, Pcia. de Formosa, con principales lugares de residencia anterior en Buenos Aires, sabe leer y escribir, estudios primarios, no posee antecedentes penales, hijo de Arminda Rojas (F), y de Escolastico Navarrete (V).-; que en los autos caratulados: "**Navarrete Jorge Nelson s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar**" Expte. N° 703/09 se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castellí, Chaco, 19 de marzo de 2010.- Resuelvo: I.- Trabrar Embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-) tarea que se encomienda al Actuario .- II.- ...Not.- (Fdo.) Dr. José Luis Kerbel - Juez de Garantías y Dr. Fabricio Calvo -Secretario".- ///Juan José Castellí, Chaco, 2 de julio de 2010.- Atento al informe de fs. 54, donde consta que el imputado Jorge Nelson Navarrete, se encuentra debidamente notificado de la audiencia fijada para el día 13 de Abril de 2010 a fin de notificarle la traba de embargo y el mismo no ha comparecido, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la Traba de Embargo contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.-" (Fdo.) Dra. Juana Rosalia Nis Fiscal de Investigación N° 1 - Dra. Raquel Maldonado - Secretaria.

Dra. Raquel Maldonado
Secretaria

s/c. E:14/7 V:23/7/10

—>*<—

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz Dra. Osiska María Rosa Juez Titular de la localidad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Unica a cargo de Miriam Liliana Leal en los autos caratulados: "**Bouzyk Adolfo s/Sucesorio**", Expte. 404/10, F° 288/289, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BOUZYK, Adolfo, M.I. N° 7.893.706, fallecido el 30 de junio de 2009. Campo Largo, 8 de junio de 2010.

Miriam Liliana Leal
Secretaria

R.N° 139.098 E:14/7 V:19/7/10

—>*<—

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz Dra. Osiska María Rosa Juez Titular de la localidad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Unica a cargo de Miriam Liliana Leal en los autos caratulados: "**Bouzyk Juan s/Sucesorio**", Expte. 405/10, F° 290/291, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BOUZYK, Juan, quien fuera en vida titular M.I. N° 8.005.173, fallecido el 11 de mayo 2005. Campo Largo, 8 de junio de 2010.

Miriam Liliana Leal
Secretaria

R.N° 139.097 E:14/7 V:19/7/10

—>*<—

EDICTO.- La Dra. Norma N. Fernández de Schuk, Juez Subrogante en lo Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad, citase por edictos a sucesores de LÓPEZ Rolando Emanuel, que se publicaran por dos (2) en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos por diez (10) días de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de Ley. Not. en autos caratulados: "**Alfonso Patricia Carmen en re-**

presentación de su hijo menor: Rolando Emanuel López c/Fonseca Carlos Alberto y/o Subsecretaría de Desarrollo Social y/o Quien resulte, propietario, tenedor, usufructuario y/o poseedor y/o civilmente responsable del vehículo dominio GAN-102 y/o Provincia del Chaco s/Daños y Perj. y Daño moral p/ Acc. tránsito”, Expte. N° 8.792/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de julio de 2010.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 139.095 E:14/7 V:16/7/10

EDICTO.- La Dra. Gladys Esther Zamora Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Nancy Elizabeth Chávez de Avda. Laprida N° 33 - T. II - Piso 4° de esta ciudad, cita por tres días a herederos y/o acreedores del Sr. IBÁÑEZ Carlos Amancio, M.I. N° 8.167.467, para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan bajo apercibimiento de ley, en los autos: **“Ibañez Carlos Amancio s/Juicio Sucesorio”,** Expte. N° 10943/08. Secretaria, 01 de junio del 2010.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 139.096 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado Paz de Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra B. Kuc, cita a herederos y acreedores, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) días y emplazándose por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del Sr. Marcelino ACOSTA, con M.I. N° 3.566.384, en los autos caratulados: **“Acosta Marcelino s/Juicio Sucesorio”,** Expte. N° 914/09. Resistencia, 01 de julio de 2010.

Dra. Silvia B. Grillo
Secretaria

s/c. E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Carlos Alfredo FERNANDEZ, prontuario policial N° 48128 RH, nacionalidad argentina, edad 19 años, estado civil soltero, profesión jornalero, domiciliado en B° 73 Viviendas, Mz. 4, Pc. 13 de la localidad de Fontana -Chaco-, hijo de N.N. y de Fernández, Gladis Estela, que en los autos caratulados: **“Fernández, Carlos Alfredo; Maldonado, Santiago Ariel s/Robo”,** Expte. N° 7074/10 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: ...//sistencia, 05 de julio de 2010. Atento al informe de fs. 82/83, donde consta que el imputado Carlos Alfredo FERNANDEZ habría vendido la vivienda sito en B° 73 Viviendas, Mz. 4, Pc. 13 de la localidad de Fontana -Chaco-, en la cual constituyera como domicilio real fijado oportunamente a fs. 51, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: ...//sistencia, 2 de Junio de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. Art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la

cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 69/72, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Carlos Alfredo FERNANDEZ y Santiago Ariel MALDONADO hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000) por cada uno de los nombrados. Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento. (Fdo.) Dr. Jorge Albrecht, Juez, Dr. Armando Zacarías, Secretario. Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla -Fiscal- Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Patricia Lilian Vargas -Secretaria-. Resistencia, 05 de julio de 2010.

Dra. Patricia Lilian Vargas
Secretaria

s/c. E:14/7 V:23/7/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Rubén Edgardo RAMIREZ, prontuario policial N° 41561-CF, nacionalidad argentina, edad 22 años, estado civil soltero, profesión ladrillero, domiciliado en B° Balastro II B° 17 Viviendas de Fontana -Chaco-, hijo de Ramírez, José Alfredo y de Leguiza, Rita Sebastiana, que en los autos caratulados: **“Ramírez, Rubén Edgardo s/Hurto”,** Expte. N° 6564/10 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: «...//sistencia, 05 de julio de 2010... Atento al informe de fs. 58, donde consta que el imputado Rubén Edgardo RAMIREZ se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 32, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a la nombrada de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: ...//sistencia, 5 de mayo de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. Art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 37/39, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Rubén Edgardo RAMIREZ hasta cubrir el monto de Pesos Mil (\$ 1.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento. (Fdo.) Dr. Jorge Albrecht, Juez, Dr. Armando Zacarías, Secretario. Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla -Fiscal- Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Patricia Lilian Vargas -Secretaria-. Resistencia, 05 de julio de 2010.

Dra. Patricia Lilian Vargas
Secretaria

s/c. E:14/7 V:23/7/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial Tercera Circunscripción Judicial, de Villa Angela, Chaco, cita por tres días, y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de los señores Basualdo Gumersindo, GONZÁLEZ MARTINA y BASUALDO Mirta, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **“Basualdo Gumersindo, González Martina y Basualdo Mirta s/Juicio Sucesorio”,** Expte. N° 1311, F° 284, año 2001. Bajo apercibimiento ley. Secretaria, 2 de julio de 2.010. Publíquese por tres veces.

Dra. Rossana Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 139.092 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación en autos: **“Giménez, Petrona Celestina s/Suce-**

sorio”, Expte. N° 1.307/10, Sec. N° 1, a herederos y acreedores de Petrona Celestina GIMÉNEZ, M.I. 6.611.103, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, ... de junio de 2010. Dr. Francisco Morales Lezica, Secretario Juzgado de Paz Letrado.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (H)
Secretario

R.N° 139.094 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Salazar, Juez de Paz Letrado de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza a acreedores y herederos para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación con los bienes relictos del causante Mario Evaristo CASTILLO, M.I. N° 8.587.164, fallecido el día 26 de agosto de 2006, cuyo sucesorio tramita en autos: “**Castillo, Evaristo Mario s/Juicio sucesorio**”, Expte. 485/10, del registro del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en Brown 249, 2° piso, de la citada ciudad. Resistencia, 12 de mayo de 2010.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 139.066 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Mirna del V. Romero, Juez de Paz N° 1, Secretaría de la Dra. María R. Pedrozo, con asiento en la calle Brown N° 249, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber en los autos caratulados: “**Godoy de Barrios, María Matilde y Godoy de Missoni, Olga Odilia s/Juicio Sucesorio**”, Expte N° 2.211/09, que se tramite por ante el Juzgado de Paz N° 1, se ha dispuesto la publicación de edicto por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose a los a los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario de la Sra. María Matilde GODOY de BARRIOS, L.C. N° 6.570.588, y de la Sra. Olga Odilia GODOY de MISSONI, L.C. N° 6.571.245, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Resistencia, 30 de junio de 2010. Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 139.067 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Don Otto LUDWIG, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos: “**Ludwig, Otto s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 329 - 2.010. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 24 de junio de 2010.

Dra. Silvina Alice Morand
Abogada/Secretaria

R.N° 139.072 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo de la ciudad de Villa Angela –Chaco–, Dr. Diego Caballero, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Gladys Verónica Molina, cita por tres (3) días, emplazando por diez (10) días, a los que se consideren con derecho a presentarse en la presente causa, que tiene por actor/es a los herederos del Sr. Carlos Guillermo, PASCH, D.N.I. N° 10.277.075, fallecido el 29-01-2.009;

en los autos caratulados: “**Ferreyra Vda. de Pasch, Adriana c/Osvaldo María Alegre, Titular de la firma Alegre Construcciones o Co-Chaco s/Seg. de Vida Obligatorio, etc.**”, Expte. N° 49 F° 133 Año 2.010; para que tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 2 de julio de 2010.

Dra. Gladys Verónica Molina
Secretaria Provisoria

R.N° 139.073 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Norma N. Fernández de Schuk, Juez subrogante con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre II, citando a herederos y acreedores del Sr. Héctor CORONEL, D.N.I. N° 16.757.855 por edicto que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho corresponda en autos: “**Coronel, Héctor Gustavo s/Sucesorio**”, Expte. N° 2.837/10. Resistencia, 23 de junio de 2010.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 139.074 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Primera Instancia Civil Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de Don Enrique DIETZ, Indocumentado, y Doña Lidia MEYER, M.I. N° 6.578.267, en autos: “**Dietz, Enrique y Meyer, Lidia s/Sucesorio**”, Expte. N° 523, F° 146, Año 2010, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 1 de julio de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 139.075 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N° 4, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, primer piso, ciudad Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ, Mauricio, M.I. N° 7.406.288, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: “**Gómez, Mauricio s/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° 3.764/10. Publíquese por tres (3) días. Resistencia, 11 de junio de 2010.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 139.078 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular Primera Categoría Especial de Quitilipi, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Epifanio Baltazar RAMIREZ, M.I. 7.513.947, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Ramírez, Epifanio Baltazar s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**”, Expte. N° 545, F° 159, Año 2007, Sec. 1. Secretaría, 18 de junio de 2010.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 139.080 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez de Paz de Pampa del Infierno, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don GOMEZ, Roque Jacinto, M.I. 3.718.756, y Doña Felipa ULLUA, M.I. 07.574 para que hagan valer sus derechos en autos: “**Gómez, Roque Jacinto y Ullua,**

Felipa s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. 796 F° 44 Año 2010, Secretaría a cargo de la autorizante. Pampa del Infierno, 31 de mayo de 2010.

Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez

R.º Nº 139.081 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Juez de Paz titular del Juzgado de Segunda Categoría de la ciudad de Tres Isletas, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Irma María BALLATORE, M.I. Nº 1.550.068, y Aníbal PETRIETTE, M.I. Nº 7.428.975, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Ballatore, Irma María y Aníbal Petriette s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 812, Año 2009, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 30 de noviembre de 2009.

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

R.º Nº 139.082 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Segunda Nominación, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, segundo piso, de esta ciudad, cita a herederos y acreedores de los Sres. BERNHARD de GEIER, María Elena, M.I. Nº 93.718.509, y GEIER, Víctor, M.I. Nº 5.895.950, por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Bernhard de Geier, María Elena y Geier, Víctor s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 296/10. Resistencia, 29 de junio de 2010.

Sara B. Grillo

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.084 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle Nº 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Santos Andrés LÓPEZ, M.I. Nº 6.314.765, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**López, Santos Andrés s/Juicio Sucesorio ab-intestato**", Expte. Nº 799, Fo. 438, Año 2008. Publíquese por tres (3) veces. Secretaria, 7 de junio de 2010.

Dra. Silvina Alice Morand

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.085 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en calle López y Planes Nº 36, Resistencia, Chaco, cita y emplaza por tres (3) días a herederos y acreedores del Sr. MAIDANA, Ramón Adolfo, DNI Nº 1.654.096 para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que corresponda en los autos caratulados: "**Maidana, Ramón Adolfo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 1.317/07, Secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de ley. Dra. Lidia O. Castillo, Secretaria. Resistencia, 30 de junio de 2010.

Lidia O. Castillo

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.086 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Juez Civil y Comercial Nº 2, Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Aail, Amadeo s/Sucesorio**", Expte. Nº 297 año 1990, Folio 884 Sec. Nº 3, cita por tres

y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Amadeo AAIL, M.I. Nº 3.567.552. Fdo.: Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de junio de 2010.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.087 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados de la última publicación a herederos y acreedores de IFRAN, Luis Angel, M.I. 6.900.403, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Ifrán, Luis Angel s/Sucesorio**", Expte. 1.289/10 Sec. 1. Sáenz Peña, 4 de junio de 2010.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R.º Nº 139.088 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. Silvia M. Sluzar, Juez suplente de Paz Letrado, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados de la última publicación a herederos y acreedores de Sr. COLMAN, Juan José, M.I. 7.429.622, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Colman, Juan José s/Sucesorio**", Expte. Nº 1.321/10 Sec. Nº 1. Sáenz Peña, 18 de junio de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.º Nº 139.089 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. Silvia M. Sluzar, Juez suplente del Juzgado de Paz Letrado, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Inés VEGA Vda. de CAMPOS, M.I. Nº 6.576.022, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Vega Inés Vda. de Campos s/Sucesorio**", Expte. Nº 1.306/10, Sec. 2. Sáenz Peña, 11 de mayo de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.º Nº 139.090 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Wilma Sara Martínez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría Nº 4, sito en Avda. Laprida 33, Torre II; cita y emplaza por dos días a la Sra. Elisa REIFFER de ROSSI para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos: "**Geneiro, Constancio c/Elisa Reiffer de Rossi s/Escrituración**", Nº 1.967/84, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 6 de julio del año 2010.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.091 E:14/7 V:16/7/10

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado de la Segunda Nominación de la ciudad Resistencia, Chaco, con asiento en Brown 249 2º Piso - Resistencia - Chaco en los autos caratulados "**Quevedo de Facal Gabriela Josefa s/Juicio Sucesorio**" Expte Nº 1723/09, cita por tres días a herederos y acreedores de Gabriela Josefa Quevedo de Facal, M.I. 6.602.632 para que durante el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de abril de 2009.

Sandra B. Kuc

Abogada/Secretaria

R.º Nº 139.099 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dr. Carlos Ariel Alonso, Juez de Paz y Faltas, Secretaría del Dr. Jose Campagnani, sito en Julio A. Roca s/Nº, Puerto Tirol, Chaco, cita por tres (03) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Llera Francisco, M.I. N° 2.395.607, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "**Llera Francisco s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 1027/10. Puerto Tirol, Chaco, 05 de julio de 2010.

Dr. Carlos Ariel Alonso
Juez de Paz y Faltas Titular

R.Nº 139.100 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. 9 de Julio N° 466/70, a cargo de la Dra. Lidia Valentina Aquino, Secretaría N° 7, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Victoria Barríos Vargas M.I. N° 2.089.474 y Rafael Espindola, M.I. N° 3.567.424, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**Barrios Vargas Victoria y Rafael Espindola s/Juicio Sucesorio**", Expte N° 2058/08. Resistencia, 27 de Octubre de 2008.

Dr. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.Nº 139.101 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Norma N. Fernández de Schuk, Juez Subrogante de Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, 4° Piso de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de Zulma Estela Gonzalez, DNI N° 3.750.484, tramitada en autos: "**Rodriguez, Carlos Bonifacio s/Sucesorio Ab Intestato**" Expte. N° 6984/00, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de junio de 2010. Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Secretaria.

Dra. Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.Nº 139.103 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, Secretaría N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, tercer piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Hellbach, Carlos Enrique s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento**", Expte. N° 9.634/09, cita al Sr. Carlos Enrique HELLBACH, sin documento conocido, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante seis meses, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394. Resistencia, 15 de marzo de 2010. Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez.

Daniela Sabrina Azula
Abogada/Secretaria

R.Nº 139.105 E:14/7/10

EDICTO.- Dr. Luis A. Pintos, Juez Civil y Comercial N° 1, Roque S. Peña, cita por el término de dos días a los herederos del Sr. Basilio FERNANDEZ, para que procedan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Fernández Marcelino c/Basilio Fernández s/Simulación y/o Revocación**", Expte. 1171/2008. 05 de julio de 2010.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.Nº 139.106 E:14/7 V:16/7/10

EDICTO.- Dra. Mirta Delia Fedinczik, Juez de Paz Letrado de J. J. Castelli, Chaco, en autos caratulados: "**Becher Gregorio y Hofman Viuda de Becher Victoria Luisa s/Sucesorio**", Expte. 229, Folio 202/03, Año 10, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Gregorio BECHER, D.N.I. N° 7.422.936, y Victoria Luisa HOFMAN, L.C. N° 2.425.451, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 08 de junio de 2.010.

Dra. Nanci Liliana Albarran
Secretaria Letrada

R.Nº 139.108 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Delia Francisca Galarza, Juez titular, Juzgado de Paz 1ª. Categoría Especial de General José de San Martín, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Hilaria TALAVERA M.I. N° 6.569.884, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Talavera, Hilaria s/Sucesorio**", Expte. N° 036/10. Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaría, 21 de abril de 2010.

Mirtha G. Ovejero
Secretaria

R.Nº 139.109 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en López y Planes N° 36, ciudad, cita por tres (3) días, emplazando por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Dora María GARCÍA de VILLALBA, D.N.I. N° 1.544.904, en los autos caratulados: "**Villalba, Manuel y García de Villalba, Dora María s/Juicio Sucesorio**", N° 705/85, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 7 de julio de 2010.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaria

R.Nº 139.110 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. María T. Varela –Juez– Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I – P.B.–, ciudad, Secretaría N° 1, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tránsito ALMEIDA de CARABAJAL –M.I. N° 6.606.444– fallecida el 15/03/88, y Justo CARABAJAL –M.I. N° 2.538.012– fallecido el 02/01/56, ambos decesos en esta ciudad, a comparecer a hacer valer sus derechos en autos: "**Almeida de Carabajal, Tránsito y Carabajal, Justo s/Sucesorio**", Expte. N° 11.970/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 11 de marzo de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordon
Abogada/Secretaria

R.Nº 139.111 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Dr. Claudio S. H. Longhi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, sito en Av. San Martín y Vieytes, de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**Dorotiel, Nélide s/Sucesorio**", Expte. N° 133/10, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTIEL, Nélide, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 5 de marzo de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.Nº 139.112 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: **Nélida Sabina GALLO, M.I. N° 4.994.398**, que se crean con derechos al haber hereditario, a, que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"Gallo, Nélida Sabina s/Sucesorio"**, Expte. N° 460, F° 26, Año: 2010, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2 a cargo de Analía E. Tirantino, Abogada - Secretaria subrogante. Charata, Chaco, 5 de julio de 2010.

Dra. Analía Esther Tirantino
Secretaria

R.N° 139.113 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dirección de Sumarios hace saber al Sr. Hugo Osvaldo GIL, DNI N° 14.257.147, que en sumario administrativo caratulado: **"Giménez, Darío Osvaldo y Agente Angélica Arias, Gil Hugo -Inasistencia- Gil Hugo"**, Expte N° 600-03 06 08 0060 E, que se tramita ante la Dirección de Sumarios -Gobernación-, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145, entrepiso, Ed. A, ciudad de Resistencia, se dispuso notificar la siguiente Disposición: **///... sistencia, 28 de julio de 2009. Visto: Considerando: Dispone: Artículo 1°:** Dar por notificado el capítulo de cargo formulado al agente Hugo Osvaldo Gil, DNI N° 14.257.147. **Artículo 2°:** Otorgar el plazo de tres (3) días hábiles más un día conforme la distancia para que el agente Hugo Osvaldo Gil, DNI N° 14.257.147 alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas. **Artículo 3°:** Notificar bajo formalidad legal. Fdo.: Dra. Nirma Lilian Carballo. Resistencia, 8 de julio de 2010.

Dra. Nirma Lilian Carballo
Instructora

s/c. E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Dirección de Sumarios hace saber a la Sra. Graciela Liliana APARICIO, D.N.I. N° 6.256.978, la siguiente disposición perteneciente a causa caratulada: **"Instruir Sumario Administrativo en el Instituto San Fernando Rey, por presuntas irregularidades en el área Administrativa"**, Expte. N° 900-06102003-00027, que se tramita por ante la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 2° piso, Ed. A, ciudad de Resistencia, la cual en su parte pertinente se transcribe: **///sistencia, 6 de julio de 2010. Visto... Considerando...** Por todo ello, la instrucción dispone: **Artículo I):** Clausurar el período probatorio, no existiendo pruebas pendientes de producción. **Artículo II):** Correr vista de las presentes actuaciones a Sres. Gerónimo Eduardo VELIZ y David Germán SANCHEZ, a las Sras. Graciela Liliana APARICIO y Lidia Ulmar GRONDA, y Norma Isabel IKER, para que en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, aleguen sobre los hechos y mérito de las pruebas, conforme lo establece el artículo 72° del Reglamento de Sumarios Dcto. 1.311/99. **Artículo III):** Notificar a los agentes de mención el contenido de la presente, mediante cédula y publicación de edictos que se efectuará al efecto y luego prosiga la causa según el estado. **Artículo IV):** Certifico... Fdo.: Dra. Nancy Liliana Wammen.

Nancy Liliana Wammen
Abogada/Escribana

s/c. E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. María Cristina Odalí Oñeva, Juez de Paz titular, de la ciudad de La Escondida, Secretaria, Dra. Alicia Martínez, citan por tres días y emplazan por treinta días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Felipe SERRANO, M.I. N° 2.540.600, y Rosa GONZALEZ, M.I. N° 6.580.961, en Expte. N° 194/09

caratulado: **"Serrano, Felipe y González, Rosa s/Juicio Sucesorio"**, bajo apercibimiento de Ley. La Escondida, Chaco, 30 de septiembre de 2009.

Amaic Manrique
Secretaria Ad-Hoc

R.N° 139.115 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza. Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Agustín SOTO, M.I. 1.643.803; en autos caratulados: **"Soto, Juan Agustín s/Juicio Sucesorio"**, Expte. 2.896 F° 68/69 Año 2009, Sec. 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 3 de diciembre de 2009.

Graciela B. De Cuadra
Secretaria Provisoria

R.N° 139.117 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza. Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Georgina VRDOLJAK Vda. de VRDOLJAK, M.I. 93.701.753; en autos caratulados: **"Vrdoljak, Georgina Vda. de Vrdoljak s/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. 966 F° 158/159 Año 2010, Sec. 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo de 2010.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 139.118 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Iride I. M. Grillo (Juez), sito en calle López y Planes 48, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan DLUGAPOLSKI, M.I.: 7.892.723, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 6.725/10, caratulado: **"Dlugapolski, Juan s/Juicio Sucesorio Ab Intestato"**, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 6 de julio de 2010.

Alicia Ma. Luz Norniella
Escribana/Secretaria

R.N° 139.119 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- Dra. Martínez, Wilma Sara, Juez en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso de esta ciudad, cítase a los herederos del Sr. Federico BOGADO (L.E. N° 3.555.423), por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días, en un diario local y el Boletín Oficial, para que en el término de diez (10) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Que se tramita en autos: **"Valenzuela, Natalia Elizabeth c/Bogado, Federico s/Escrituración"**, Expte. N° 8.774/08 del juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 2 de diciembre de 2009.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 139.123 E:14/7 V:16/7/10

EDICTO.- Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. José PEGORARO, M.I. N° 7.929.939, para que hagan valer sus derechos en los autos: **"Pegoraro, José s/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 1.461, Año 2010, Sec. N° 1. Dr. Francisco J. Morales Lezica, Abogado, Secretario. Secretaría, 30 de junio de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 139.122 E:14/7 V:19/7/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ACEVEDO, Cristian Marcelo (alias "Caballito", D.N.I. N° 24.658.568, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en José María Paz N° 2890, ciudad, hijo de Mario Acevedo y de Ramona Domínguez, nacido en San Antonio de Padua (Bs. As.) el 21 de abril de 1975, Pront. Prov. N° 0524214 AG y Pront. Nac. N° U 604.889), en los autos caratulados: "**Acevedo, Cristian Marcelo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 151/10, se ejecuta la sentencia N° 55 de fecha 04.05.10, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Cristian Marcelo Acevedo, cuyos demás datos de identidad obran «ut supra», como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa; portación de arma de guerra sin autorización legal y abuso de arma reiterado (dos hechos), todo en concurso real (arts. 166 inc 2° segundo párrafo, 189 bis inc. 2° cuarto párrafo, 104 y 55 del Código Penal) a cumplir la pena de **cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión**, accesorias legales (art. 12 C.P.), y costas, declarándolo reincidente por segunda vez (art. 50 C.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 15.08.09 en perjuicio de Guillermo S. Mendoza, Cristian A. Coria y Carlos V. La Red... Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Juez–, Dr. Julio César Silva –Secretario– Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 7 de julio de 2010.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c.

E:14/7 V:23/7/10

LICITACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/10

Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra de *Reparación Integral del Tanque de Reserva y Perímetro de Seguridad, Prisión Regional del Norte, Resistencia, Chaco*, y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.
Consulta de pliegos: en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas. TE. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria - 25 de Mayo 350 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas y en la Unidad 7, del Servicio Penitenciario Federal, sita en Las Heras N° 1555, Resistencia, Pcia. de Chaco.

Venta de pliegos: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332. S. JUST. DGA. RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 28 de junio de 2010, hasta el día 19 de julio de 2010.

Presupuesto oficial: \$ 964.475,41 (Pesos Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos).

Plazo de ejecución obra: 150 (ciento cincuenta) días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuestos oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (artículo 8° Pliego Cláusulas Especiales): en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente.

Presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales - Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 19 de agosto de 2010 (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2).

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 19 de agosto de 2010.

Fecha y hora de apertura Sobre N° 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 9.645.

Valor del pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 2.314.740,90

Forma de pago: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 34° y 35° del Pliego de Cláusulas Especiales).

Cdr. José Ignacio Saulnier

Director de Compras y Servicios Generales

c/c.

E:23/6 V:14/7/10

MEJORES ESCUELAS – MAS EDUCACIÓN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL AVISO DE LICITACION PÚBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJOTAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE A1 – MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353 – AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública: N° 03/2010

Nombre de la Escuela: E.G.B. N° 381 "Pioneros de Pampa Grande"

Departamento: Independencia

Nivel: Primario

Consulta y Venta de pliegos a partir del 25/06/2010 a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 05/08/2010 – 09:00 hs.

Valor del pliego: \$1.317,00 en Estampilla Fiscales

Consulta, venta de pliego y lugar de apertura: Unidad Ejecutora Provincial, Dirección General de Infraestructura Escolar. Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN PROVINCIA DEL CHACO

Tec. César Gabriel Lemos

Director General de Infraestructura Escolar

s/c.

E:30/6 V:23/7/10

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 03/10

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de siete (7) vehículos tipo Pick Up 0 km., 4x2, nafta, doble cabina, último modelo, cero (0) kilómetro, nuevo sin uso y cuatro (4) vehículos tipo Pick Up 0 km., 4x4, diesel, doble cabina, último modelo, cero (0) kilómetro, nuevo sin uso. Deberá ajustarse en un todo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, los que serán destinados a diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Presupuesto oficial: Pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjuridiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 13 de julio 2010 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjuridiccionales hasta el día 13.07.2010, a las 9.55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 02.07.2010 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjuridiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1.000) en sellado de ley.

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dirección General de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjuridiccionales

s/c. **E:2/7 V:14/7/10**

S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 34/2010

Consiste en la adquisición de equipo portátil para contraste de medidores de energía eléctrica activa, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 119.340,00 (pesos: Ciento diecinueve mil trescientos cuarenta), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 20/07/10. **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 119,00 (pesos: Ciento diecinueve).

PUBLICA N° 35/2010

Consiste en la adquisición de conductores eléctricos subterráneos y preensamblados de aluminio y de cobre con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 2.238.500,00 (pesos: Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 21/07/10. **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 2.238,00 (pesos: Dos mil doscientos treinta y ocho).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco-, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar.

EL DIRECTORIO

c/c. **E:2/7 V:14/7/10**

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE
MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
AVISO de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2010
Promedu

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se

propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Ampliación del Edificio y Refacciones Varias**" - E.E.G.B. N° 417 - PUERTO VILELAS - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos. La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY

meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Publicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras publicas, entre otros específicos en el pliego. No se otorgara un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 15.857,19)**

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área
Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia -
CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE
MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
AVISO de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2010
Promedu

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se

propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Edificio Nuevo Jardín de Infantes Anexo**" - E.E.G.B. N° 355 - CHARATA - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY
meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Publicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras publicas, entre otros específicos en el pliego.

No se otorgara un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 13.466,23)**

Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área
Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia -
CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE

MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

AVISO de LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2010

Promedu

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar par-

cialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Ampliación del Edificio y Refacciones Varias**" - E.E.G.B. N° 82 - VILLA ANGELA - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY
meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Publicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras publicas, entre otros específicos en el pliego.

No se otorgara un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.136,45)**

Fecha de Apertura: 20 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área
Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia -
CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

Mgter. Schahovskoy Juan Domingo

Coordinador General

s/c.

E:5/7 V:28/7/10

—————>*<—————

PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2010

Objeto: Contratación de seguros contra incendio de edificios y contenido general.

Destino: Todas las dependencias judiciales

Fecha de apertura: 03 de agosto de 2010

Hora: 09,00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
e-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7:30 a 12:00 horas.

C.P. José Miguel Del Giorgio
Jefe de Departamento Provisorio

s/c. E:5/7 V:16/7/10

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0595/2010

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seis (6) equipos de computación completos; un (1) switch de 16 puertos; un (1) router inalámbrico; seis (6) teléfonos; una (1) impresora láser color; una (1) impresora láser monocromática; un (1) GPS; una (1) cámara digital; un (1) HDD 001 TB SATA y una (1) copiadora multifunción, los que serán destinados a la Dirección Centro de Documentación e Información de este Ministerio.

Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 2 de agosto de 2010, a las 9:00 horas.

Presentación de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, hasta las 9:00 hs. del 02/08/2010.

Presupuesto oficial: El monto total previsto para la adquisición objeto de la Licitación antes mencionada, se ha estimado en pesos Cuarenta y ocho mil (\$ 48.000,00).

Valor del pliego: Pesos ocho (\$ 8,00), en estampilla provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

Venta de pliegos: La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la ciudad de Resistencia

Nélida I. Hengen de José
Supervisora General

s/c. E:7/7 V:19/7/10

PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2010

Objeto: Para el mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadoras.

Destino: Distintas dependencias judiciales

Fecha de apertura: 26 de julio de 2010

Hora: 09,00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7:30 a 12:00 horas.

Walter Luis María Dosso
Jefe de División Provisorio

s/c. E:7/7 V:19/7/10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIONES PUBLICAS N° 053-054-055-056 Y 057/10
RESOLUCION N° 1115/10

Objeto: Contratación de Servicios de Motoniveladoras de 140 y 160 HP, un Camión Volcador Mod/85 en adelante, un Camión Compactador Mod/90 en adelante y, una Cargadora sobre neumático Pot. Mín. de 40 HP destinados a prestar servicios en la Dirección de Servicios – Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 14 de julio de 2.010, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Adm. de Relac. Públ.

s/c. E:12/7 V:14/7/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 07/10 - PRIMER LLAMADO
Objeto: Adquisición de 800 Tn. de Cal Aérea Industrial para Tratamiento de Agua.

Fecha de apertura: 23/07/10 **Hora:** 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$ 671.230,56

Precio del pliego: \$ 500,00

Venta de pliegos e informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Hasta las 10:00 Hs. del día 21/07/10 inclusive.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quinca (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia. Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:14/7 V:23/7/10

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL B° VILLA DEL CARMEN CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Cumpliendo con lo dispuesto por la Comisión Directiva y en el marco de lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de julio de 2010, a las 9,00 hs en nuestra sede social sito en Hipólito Irigoyen de Villa Berthet, Chaco con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de tres (3) asambleístas para refrendar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a la fecha de cierre 12/2009.
3. Designar una comisión receptora de votos.
4. Renovación parcial de la comisión directiva.
5. Otros temas.

Olindo Hofher, Secretario
Luis F. Valiente, Presidente

R.N° 139.068

E:14/7/10

CLUB SOCIAL SPORTIVO ESPAÑOLVILLA ANGELA – CHACO
CONVOCATORIASeñores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social que en su Artículo 38° prescribe la forma de realización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, la Comisión Directiva resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 29 de agosto de 2.010, en el local de la Sede Social del Club, a las 09,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Nombramiento de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria juntos con el Presidente y Secretario.
- 2° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de Noviembre de 2.007 - 30 de Noviembre de 2.008 - 30 de Noviembre de 2.009
- 4° Fijación de la cuota societaria.
- 5° Elección de una Comisión Escrutadora de Votos, compuesta por 5 (cinco) miembros.
- 6° Renovación total de la Comisión Directiva, en todos los cargos. Presidente, Prosecretario, Tesorero y dos Vocales Titulares por el término de 2 años. Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y tres Vocales Titulares por el término de 1 año. Dos Vocales Suplentes por el término de 2 años y tres Vocales Suplentes por el término de 1 año.
- 7° Renovación de dos Revisores de Cuenta Titulares y dos Revisores de Cuenta Suplentes por el término de 2 años.
- 8° Proclamación de los nuevos integrantes de Comisión Directiva.
- 9° Aceptación de los cargos de las nuevas autoridades.
- 10° Palabras finales.

*Víctor Tomás Oliva, Secretario**Benito Santiago Mendieta, Presidente*

Nota: Del Estatuto Social Artículo 39° La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de más de la mitad del total de los socios con derecho a voto. En su defecto transcurrido media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá y sus Resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

R.N° 139.069

E:14/7/10

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
SOCORROS MUTUOS DE VILLA ÁNGELA**VILLA ANGELA – CHACO
CONVOCATORIASeñores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social que en su Artículo 30° prescribe la forma de realización de las Asambleas. El Consejo Directivo resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 29 de agosto de 2.010, en el local de la Sede Social de la Asociación, a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Nombramiento de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria juntos con el Presidente.
- 2° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3° Tratamiento de la Intimación N° 526/08 REF: MAT CHA1 del Ministerio de Desarrollo Social. Instituto Nacional

de Asociativismo y Economía Social/ (INAES). Solicitando la ratificación de lo tratado en las Asambleas Generales Ordinarias de fechas 21/12/97 y 30/08/07. Art. 30° Inc. c

- 4° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadro de Amortizaciones de Bienes de Uso, Anexo I, Estado de Variación del Capital Corriente, Estado de Recursos y Gastos, Notas Complementarias, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al 71° Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2007 al 72° Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2008 y al 73° Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2009. Art. 30°
- 5° Renovación del Consejo Directivo. Art. 15°.
- 6° Renovación de la Junta Fiscalizadora. Art. 15°
- 7° Conformación de una junta Electoral para el Escrutinio de Votos.
- 8° Ratificación de los cargos de las actuales autoridades.
- 9° Fijación de las cuotas societarias. Art. 8° Inc. a.
- 10° Palabras finales.

*Víctor Tomás Oliva, Secretario**Benito Santiago Mendieta, Presidente*

Nota: Del Estatuto Social Artículo 37° La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de más de la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. En su defecto transcurrido media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá y sus Resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

R.N° 139.070

E:14/7/10

**SOCIEDAD HUNGARA DE CULTURA Y
SOCORROS MUTUOS DE VILLA ÁNGELA**VILLA ANGELA – CHACO
CONVOCATORIASeñores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social que en su Artículo 28° establece la forma de realización de la Asamblea General Ordinaria. El Consejo Directivo resolvió convocar a la 33° Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 15 de agosto de 2010, en el local sito en calle Hungría 159, sede social de la Sociedad Húngara de Cultura y Socorros Mutuos de Villa Angela, a las 10,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Nombramiento de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, juntos con el Presidente.
- 2°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3°) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance General), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones, Cuadro de Gastos Generales de Administración y Funcionamiento, Notas Complementarias a los Estados Contables, Informe del Organismo de Fiscalización e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios Económicos: N° 27 cerrado al 30 de Abril de 2.004; N° 28 cerrado al 30 de Abril de 2.005; N° 29 cerrado al 30 de Abril de 2.006; N° 30 cerrado al 30 de Abril de 2.007; N° 31 cerrado al 30 de Abril de 2.008 y N° 32 cerrado al 30 de Abril de 2.009.
- 4°) Conformación de la Junta Electoral y Receptora de Votos.

- 5°) Renovación del Consejo Directivo. Todos por terminación de mandato. Siete Miembros Titulares y Siete Miembros Suplentes. (Titulo IV, Artículo 13°) Por el término de dos años. (Titulo IV, Artículo 15°).
- 6°) Renovación de la Junta Fiscalizadora u Órgano de Fiscalización: Todos por terminación de mandato. Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes. (Titulo IV, Artículo 13°) Por el término de dos años. (Titulo IV, Artículo 15°).
- 7°) Fijar el monto de las cuotas societarias.
- 8°) Palabras finales.

Nota: Del Estatuto Social. Titulo XI, Artículo 35°. La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de más de la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar el quórum para sesionar, transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá cuando el número de asistentes no sea menor al de los Miembros del Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización (20 asistentes) y sus Resoluciones serán válidas.

Korchik Antonio, Tesorero

José Luis Bischoff, Presidente

R.º Nº 139.071

E:14/7/10

>*<
**ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA
 PUBLICA POPULAR JUAN DOMINGO PERON**
 CONVOCATORIA

Conforme lo establece el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 2010, a las 19 horas en el local bibliotecario, sito en calle 2 de abril s/Nº, Barrio Santa Inés, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio clausurado el 31 de marzo de 2010.
- 3- Alta y baja de socios.

María Alcaraz de Granero, Secretaria

R.º Nº 139.076

E:14/7/10

>*<
ASOCIACION CIVIL "HIJOS POR LA MEMORIA"
 CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "Hijos por la Memoria" convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2010 en Marcelo T. de Alvear 32, a las 14 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de dos Asambleístas para refrendar el acto con el Presidente y el Secretario;
- b) Explicación de los motivos para la realización de la misma, fuera de término;
- c) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio Nº 4, cerrado el 30 de Junio de 2009.
- d) Elección de un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Vocal Titular, un Vocal Suplente, un Revisor de Cuentas Titular, un Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de mandato.

Emilio A. Goya, Presidente

María Gabriela Barrios, Tesorera

R.º Nº 139.079

E:14/7/10

ASOCIACION CULTURAL "SAN ROQUE"

CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (Segundo Llamado)

Siendo la Asamblea General Ordinaria, para considerar el ejercicio económico 2009, convocada para el día 06 de Julio de 2010 a la hora 19,30 y no habiéndose constituido el quórum previsto por el artículo 22 párrafo primero, del Estatuto Constitutivo de la Asociación Cultural "San Roque" y cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados de la Asociación Cultural «San Roque», (artículo 22 in fine) a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de julio de 2010 a las 19,30 horas en nuestra sede, Salta 1117, Resistencia, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Pronunciación de la Asamblea sobre la validez de la Convocatoria.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de la Auditoría Externa, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009.

Esc. Jorge W. Sibert, Secretario

Prof. Luis N. Orban, Presidente

R.º Nº 139.083

E:14/7/10

>*<
ASOCIACION CIVIL "YITA KIOEI",
 CONVOCATORIA

La Asociación Civil "Yita Kioei", Personería Jurídica Nº 494, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de asociados, para el día 04 de agosto de 2.010, a las 20,30 horas a realizarse en su domicilio legal de calle Guevara y San Luis, de Villa Angela-Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
- 2.- Elección de una comisión escrutadora de votos.
- 3.- Aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios comprendidos entre 04/03/2008 al 30/06/2008, y del 01/07/2008, al 30/06/2009.
- 4.- Elección total de Comisión Directiva. Con los siguientes cargos: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocal Titular. Vocal Suplente. Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas Suplente.
- 5.- Fijación de Cuota Societaria.

Nota: según estatuto y leyes vigentes, de no existir quórum a la hora de inicio, se deberá esperar una hora y realizarse la misma con los socios presentes.

Halba M. Wettstein, Secretario

Hugo Horacio Cabrera, Presidente

R.º Nº 139.093

E:14/7/10

>*<
ASOCIACION CIVIL LAS PALMAS

LAS PALMAS - CHACO
 CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 30 de julio del 2010 a las 18:00 horas, sito en Eva Perón Nº 570 - Las Palmas - Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- Ley de amnistía.
- Presentación de los Ejercicios Contables 2009 y 2010.
- Lectura de la memoria anual.
- Elección de 2 socios, para firmar el acta.

Segovia, René A.

Secretario

R.º Nº 139.107

Batalla, Victoriano N.

Presidente

E:14/7/10

REMATES

SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES DEL ESTADO PROVINCIAL

EDICTO.- EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, por Decreto N° 1312/10, del Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a cargo de la Cra. Maris Telma Gamon, sito Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso – Casa de Gobierno, hace saber por boletín oficial, diario local y diario nacional, que los Los Martilleros Públicos por el Colegio de Martilleros del Chaco, el Martillero Dzugla Lause, Ramón Jorge Pablo (Matrícula N° 669) y el Martillero Barbetti Méndez, Juan Esteban (Matrícula N° 537) y por el Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, el Martillero Alegre, Elvira (Matrícula N° 383) y el Martillero Santambrogio, Anibal Rolando (Matrícula N°328), subastarán en el Salón Obligado, Edificio “A” –Planta Baja– de Casa de Gobierno del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, de Resistencia, el día 30 de Julio de 2010 a partir de las 08:00 horas hasta finalizar. Los automotores por unidad de lotes y lotes de chatarra, que se detallan a continuación: **AUTOMOTORES:** • Lugar de exhibición: Galpón Colonización sito en calle Dr Alfredo Parodie N° 152 (Av. 9 de julio y calle 11, una cuadra y media por ex calle 11). Lote 1 CHEVROLET S10 -AÑO: 1999 - MOTOR: HS040B013003G - CHASIS: 9BG138DTXWC909112 - DOM: **CZD - 390** Deuda Patente: (Judicial) \$ 7.709,89 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 2 FORD F - 100 D - AÑO: 1990 - MOTOR: JPA100811T - CHASIS: KB8LKM 16885 - DOM: **VMQ - 447** Deuda Patente: \$ 835,86 Precio Base: \$ 1.500,00. Lote 3 FORD F - 100 - AÑO: 1989 - MOTOR: JNAB33352 - CHASIS:KB1JUN-43986 - DOM: **UJB - 135** Deuda Patente: \$ 573,98 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 4 PEUGEOT PICKUP - AÑO: 1997 - MOTOR: P134CK707864 - CHASIS: 8AED37000T5264535 - DOM: **BHH - 345** Deuda Patente: (Judicial) \$ 5.288,09 Precio Base: \$ 1.500,00 Lote 5 FORD F - 100 - AÑO: 1979 - SIN MOTOR - CHASIS: KA1JUG-47873 - DOM: **WAF - 724** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 1.000,00. Lote 6 FORD F100 - AÑO: 1992 - MOTOR: NEAE19391 - CHASIS: KB1JNE35671 - DOM: **SYN - 021** Deuda Patente: \$ 55,56 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 7 FORD F-100 - AÑO: 1992 - MOTOR: NEAE19616 - CHASIS: KB1JNE 35800 - DOM: **TLH - 691** Deuda Patente: \$ 84,78 Precio Base: \$ 1.500,00. Lote 8 CHEVROLET - AÑO: 1997 - MOTOR: 285837 - CHASIS: 8GGTFR6DHVA034703 - DOM: **BKI - 154** Deuda Patente: \$ 506,85 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 9 CHEVROLET - AÑO: 1997 - MOTOR: 285861 - CHASIS: 8GGTFR6DHVA034704 - DOM: **BKI - 152** Deuda Patente: \$ 506,85 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 10 CHEVROLET - AÑO: 1997 - MOTOR: 333904 - CHASIS: 8GGTFR6DHVA037648 - DOM: **BKI - 162** Deuda Patente: \$ 506,85 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 11 CHEVROLET - AÑO: 1997 - MOTOR: 4A8A46B034220C - CHASIS: 9BG116CTVVC939182 - DOM: **BKI - 155** Deuda Patente: \$ 485,14 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 12 TOYOTA HILUX PICK-UP - AÑO: 2003 - MOTOR: 5L5360004 - CHASIS: 8AJ33LN049109302 - DOM: **EFE - 317** Deuda Patente: \$ 934,21 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 13 TOYOTA HILUX - AÑO: 2000 - MOTOR: 3L4959390 - CHASIS: 8AJ31LN8619509278 - DOM: **DMX - 208** Deuda Patente: \$ 686,60 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 14 FORD RANGER XL - AÑO: 2003 - MOTOR: B61605920 - CHASIS: 8AFDR10F931298329 - DOM: **EAK - 338** Deuda Patente: \$ 724,69 Precio Base: \$ 4.000,00. Lote 15 CHEVROLET - AÑO: 1997 - MOTOR: 285823 - CHASIS: 8GGTFR6DHVA034697 - DOM: **BKI - 156** Deuda Patente: \$ 506,85 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 16 TOYOTA COROLA AÑO: 2000 MOTOR: 7AH990615 CHASIS:

9BR53AEB215524036 DOM: **DOS - 268** Deuda Patente: \$ 216,56 Precio Base: \$ 1.500,00. Lote 17 CHEVROLET LUV 2.5 TD - AÑO: 1999 - MOTOR: 569523 - CHASIS: 8GGTFR613XA077344 - DOM: **CZD - 408** Deuda Patente: (Judicial) \$ 1.490,90 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 18 FORD F-100 - AÑO: 1997 - MOTOR: 4B8985B030309C - CHASIS: 9BFE2UEH3VDB38548 - DOM: **BOO - 867** Deuda Patente: \$ 400,35 Precio Base: \$ 4.000,00. Lote 19 CITROEN I.E.S. 3 CV - AÑO: 1984 - MOTOR: IK402306 - CHASIS: AI4002685 - DOM: **H067940** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 200,00. Lote 20 RENAULT R 12 - AÑO: 1975 - MOTOR: 3183459 - CHASIS: 923-42629 - DOM: **H045344** Deuda Patente: S/INSC. MUNICIPAL Precio Base: \$ 400,00. Lote 21 CHEVROLET LUV - AÑO 1997 - MOTOR: 285140 - CHASIS: 8GGTFR6DHVA035821 - DOM: **BKA - 694** Deuda Patente: (Judicial) \$ 9.760,00. Precio Base: \$ 500,00. Lote 22 NISSAN PICK UP 4X4 - AÑO: 2005 - MOTOR: 40704194918 CHASIS: 94DCMGD225J572461 - DOM: **ETT - 258** Deuda Patente: (Judicial) \$ 4.493,00 Precio Base: \$ 500,00. • Lugar de exhibición: Depósito del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en Av. Sarmiento N° 1801. Lote 23 CHEVROLET BLAZER DLX - AÑO: 1997 - MOTOR: GK0011664 - CHASIS: 9BG116CRVVC938691 - DOM: **BLO - 214** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 24 CHEVROLET BLAZER DLX - AÑO: 1997 - MOTOR: GK0011438 - CHASIS: 9BG116CRVVC938160 - DOM: **BLO - 215** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 25 NISSAN - AÑO: 2001 - MOTOR: TD27652573 - CHASIS: 3N6GD13S8ZK007142 - DOM: **DWJ - 096** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 4.000,00. Lote 26 FORD COURIER - AÑO: 1999 - MOTOR: DKKBY895924 - CHASIS: 9BFTSZPPAYB895924 - DOM: **DAM - 661** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 27 FORD COURIER AÑO: 1999 - MOTOR: DKKBW887336 - CHASIS: 9BFTSZPPAWB887336 - DOM: **CZC - 499** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 28 FORD COURIER - AÑO: 2000 - MOTOR: DKKBY898253 - CHASIS: 9BFTSZPPAYB898253 - DOM: **DDR - 570** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 29 FORD COURIER - AÑO: 2000 - MOTOR: DKKBY898179 - CHASIS: 9BFTSZPPAYB898179 - DOM: **DDR - 571** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 30 FORD COURIER - AÑO: 1999 - MOTOR: DKKBW877007 CHASIS: 9BFTSZPPAWB877007 - DOM: **DAI - 883** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 2.500,00. • Lugar de exhibición: Ushuaia s/n Ruta 11 Km 1001 lindante predio Alcaldía. Lote 31 TOYOTA HILUX TURBO DIESEL - AÑO: 2001 - MOTOR: 1KZ0784942 - CHASIS: JTB11GNJ610068039 - DOM: **DQX - 421** Deuda Patente: (Judicial) \$ 5.935,85 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 32 CHEVROLET S - 10 - AÑO: 2005 - MOTOR: 40704195390 - CHASIS: 9BG138AC05C412795 - DOM: **EUJ - 347** Deuda Patente: (Judicial) \$ 4.114,01 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 33 CHEVROLET S - 10 - AÑO: 2007 - MOTOR: M1A288550 - CHASIS: 9BG138AJ07C419376 - DOM: **GGQ - 146** Deuda Patente: (Judicial) \$ 2.742,95 Precio Base: \$ 3.500,00. Lote 34 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5056843 - CHASIS: 8AGSB19N06R121290 - DOM: **FMJ - 079** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 35 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5056268 - CHASIS: 8AGSB19N06R121775 - DOM: **FMJ - 083** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 36 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5057190 - 8AGSB19N06R121798 - DOM: **FLL - 108** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 37 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5056878 - CHASIS: 8AGSB19N06R121344 - DOM: **FMJ - 096** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 38 TOYOTA HILUX PICK-UP - AÑO: 2001 - MOTOR: 3L5021628 - CHASIS: 8AJ33LN8619759025 - DOM: **DNQ**

- **652** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 39 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5056326 - CHASIS: 8AGSB19N06R120495 - DOM: **FMJ** - **095** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 40 TOYOTA HILUX PICK-UP - AÑO: 2004 - MOTOR: 5L-5519934 - CHASIS: 8AJ33LNL059115868 - DOM: **EOZ** - **786** Deuda de Patente: (Judicial) \$ 3.741,97 Precio Base: \$ 1.500,00. Lote 41 CHEVROLET S - 10 - AÑO: 2007 - MOTOR: M1A288587 - CHASIS: 9BG138AJ07C419309 - DOM: **GGQ** - **138** Deuda de Patente: (Judicial) \$ 2.733,94 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 42 CHEVROLET S - 10 - AÑO: 2007 - MOTOR: M1A288653 - CHASIS: 9BG138AJ07C419485 - DOM: **GGQ** - **133** Deuda de Patente: (Judicial) \$ 2.742,95 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 43 CHEVROLET CORSA - AÑO: 2006 - MOTOR: 7H5056892 - CHASIS: 8AGSB19N06R121331 - DOM: **FMJ** - **076** Deuda Patente: \$ 3.082,90 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 44 TOYOTA HILUX PICK-UP - AÑO: 2004 - MOTOR: 5L-5534964 - CHASIS: 8AJ33LNL059116739 - DOM: **EPZ** - **007** Deuda Patente: \$ 3.741,97 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 45 ISUZU TROOPER - AÑO: 1999 - MOTOR: 660620 - CHASIS: JACUBS69GX7100920 - DOM: **DFD** - **306** Deuda Patente: \$ 1.260,26 Precio Base: \$ 4.000,00. Lote 46 RENAULT - 19 - AÑO: 1997 - SIN MOTOR - CHASIS: 8A1L53SEZVSO18698 - DOM: **BVO** - **842** Deuda Patente: \$ 791,66 Precio Base: \$ 700,00. Lote 47 AUTOMOVIL RENAULT 19 RE, MODELO: 1997, MOTOR: AB39987, CHASIS: 8A1L53SEZVSO18686 - DOM: **BVO** - **811** Deuda Patente: \$ 791,66 Precio Base: \$ 700,00. • Lugar de exhibición: Predio APA Ruta 11 (Nicolás Avellaneda) Km 12,5. Lote 48 FORD COURRIER - AÑO: 1998 - MOTOR: DKKBW875333 - CHASIS: 9BFTSZPPAWB 875333 - DOM: **CCL** - **118** Deuda Patente: \$ 965,33 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 49 FORD COURIER - AÑO: 1999 - MOTOR: RTKWBM87663 - CHASIS: WF03XXBAJWBM87663 - DOM: **CRX** - **649** Deuda Patente: \$ 1.070,78 Precio Base: \$ 2.500,00. Lote 50 FORD F-100 - AÑO: 1985 - MOTOR: FAAH20212 - CHASIS: KB1JFA-12740 - DOM: **XEV** - **304** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 51 ISUZU - TFR55HSAL - AÑO: 1999 - MOTOR: 631357 - CHASIS: JAATFR55HX7102908 - DOM: **CRX** - **604** Deuda Patente: \$ 1.091,03 Precio Base: \$ 3.500,00. • Lugar de exhibición: Galpón Calle Pampa y Calle 7. Lote 52 FURGON MERCEDES BENZ - AÑO: 1998 - MOTOR: 63299910509939 - CHASIS: 8AC690330WA527836 - DOM: **CKJ** - **095** Deuda Patente: (Judicial) \$ 1.448,71 Precio Base: \$ 5.000,00. Lote 53 JEEP CHEROKEE - AÑO: 1998 - MOTOR: W2804985 - CHASIS: 8B4FJN8MAW2804985 - DOM: **CDT** - **696** Deuda Patente: \$ 424,08 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 54 MERCEDES BENZ OBMNIBUS - AÑO: 1991 - MOTOR: 42579 - CHASIS: 390013-11-091856 - DOM: **WAD** - **194** Deuda Patente: (Judicial) \$ 4.674,47 Precio Base: \$ 2.000,00. • Lugar de exhibición: Ingeniería Hospitalaria predio Hospital Perrando Lote 55 MARCA: RENAULT TRAFIC - AÑO: 1998 - MOTOR: AB47768 - CHASIS: 8A1TA13ZZWS014411 - DOM: **BZN** - **547** Deuda Patente: (Judicial) \$ 2.769,49 Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 56 MARCA: MERCEDES BENZ MB180 - AÑO: 1996 - MOTOR: 61696310232341 - CHASIS: VSA63137213189158 - DOM: **BCW** - **773** Deuda Patente: (Judicial) \$ 10.642,30 Precio Base: \$ 500,00. Lote 57 MARCA: FORD F-100 - AÑO: 1997 - SIN MOTOR - CHASIS: 9BFBTPJ69TDB20221 - DOM: **BDF** - **776** S/INSC. MUNICIPAL Precio Base: \$ 2.000,00. Lote 58 MARCA: CHEVROLET C10 - AÑO: 1986 - MOTOR: 6001721 - CHASIS: CC3001750 - DOM: **UTO** - **332** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 1.500,00. • Lugar de exhibición: Predio Vialidad Provincial (Avda 25 de Mayo y Ruta 11). Lote 59 MARCA CAMION TANQUE FORD 600 - AÑO: 1966 - MOTOR: FA6118118 - CHASIS: KA9CFB-29280 - DOM: **H07667** Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 3.000,00. Lote 60

CARGADOR FRONTAL CLARK MOTOR PA6456862 CHASIS 4051A647ARC Deuda Patente: \$ 0,00 Precio Base: \$ 5.000,00. Toda la deuda detallada es meramente informativa y surge de estados de cuenta emitidos por el municipio, sin certificación, al día 01.07.2010. **CHATARRAS:** • Lugar de exhibición: Depósito Transito sito en calle Usuhaia s/n Ruta 11 Km 1001 lindante predio Alcaldía sector Noroeste. **LOTE 1 4 UNIDADES DE CHATARRA COMPUESTAS POR: MERCEDES BENZ MB 180 Y 3 FORD - Falcon Precio Base: \$ 500,00. • Lugar de exhibición: La Pampa y Calle 7. LOTE 2 1 UNIDAD TIPO MERCEDES BENZ OBMNIBUS Precio Base: \$ 500,00. • Lugar de exhibición: Ingeniería Hospitalaria predio Hospital Perrando. LOTE 3 1 UNIDAD TIPO RENAULT MASTER Precio Base: \$ 500,00. • Lugar de exhibición: Predio Vialidad Provincial (Avda 25 de Mayo y Ruta 11). LOTE 4 PARTES DE 13 UNIDADES DE MAQUINARIAS COMPUESTAS POR: FRACCHIA BARREDDORA, FORD 600 CAMION VOLCADOR, DODGE CAMION VOLCADOR, RUSO TAP2-755-A CAMION FURGON, BERTOTTO BOGELACOPLADO TANQUE, EQUIPO DE BACHEO, PALA ARRASTRE CONARG, LANCHA PATRULLERA, PATA DE CABRA, SLURRI, RASTRA DE 18 DISCOS, PALAARRASTRE HIDRAULICA, RPI RODILLO PROPULSADO MULLER. PARTES DE 3 UNIDADES DE MAQUINARIAS COMPUESTAS POR: NIVELADORAS DE ARRASTRE. PARTES DE 14 UNIDADES DE MAQUINARIAS COMPUESTAS POR: MOTONIVELADORAS WABCO. PARTES DE 2 UNIDADES DE MAQUINARIAS COMPUESTAS POR: TRACTORES FIAT Precio Base: \$ 5.000,00: Toda la chatarra enumerada se subasta sin documentación alguna y correrán por exclusiva cuenta del comprador todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. **BASES Y CONDICIONES: CON BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR**, por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso, en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE REMATE:** El Comprador del bien subastado abonará en el acto de remate en dinero en efectivo o cheque certificado, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. Si por cualquier motivo el cheque entregado en pago fuera rechazado por el banco girado la venta quedará sin efecto. No obstante el oferente quedará obligado al pago de dicho importe en concepto de multa por frustración de remate. Asimismo si el comprador, que señalará el bien subastado, no abonare el saldo pendiente en el término establecido, quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando la seña abonada sin derecho a reclamo alguno en concepto de resarcimiento por frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la provincia y/o el rematador. **COMISION:** La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y efectivo por parte del comprador. **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** A los efectos del impuesto al valor agregado el estado provincial debe considerarse "Consumidor Final" es decir el IVA forma parte del precio. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y/o Cedula de Identidad del MERCOSUR y/o Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada. Cuando el comprador comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta ex-**

presamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate.

APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia por quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo, será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en el Organismo Administrativo pertinente, Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 6to piso-Casa de Gobierno.

INTEGRACIÓN DEL PRECIO: El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes rematados y aprobados, será cancelado por el comprador dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA, la que se EFECTUARÁ MEDIANTE LA PUBLICACION POR UN (1) DÍA EN UN DIARIO LOCAL, debiendo depositar dicho importe en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SOCIEDAD ANONIMA N°14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en horario bancario. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el comprador no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la provincia y/o el rematador. LOS BIENES REMATADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere rematado el bien o lote y este no fuere aprobado por el PODER EJECUTIVO, DEBERÁ retirar EI IMPORTE EN CONCEPTO DE SEÑA, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.

DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se entenderá a nombre de la persona que adquirió en el remate y que figura en el Acta de Remate, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente o comprador deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, muniendo de los originales del Acta de Remate y del comprobante de depósito del pago total del precio. El Comprador tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El comprador para iniciar los trámites de transferencias deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. **FORMAS Y PLAZO PARA RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportuni-

dad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Remate. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el Comprador abonará en concepto de almacenaje en razón del 1% diario capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos sobre el precio de los no retirados sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del Comprador los costos de las Transferencias de Dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido, incendio, y/o faltantes que sufran los vehículos entre la fecha de remate y fecha de retiro de los mismos. **IMPORTANTE:** El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento del remate y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes estará a cargo del Estado Provincial quien dispondrá para tal fin personal a su cargo, dicha exhibición se realizará los días 26, 27, 28, y 29 de julio de 2010 en los horarios de 8 a 12:30 horas en los siguientes lugares de la ciudad de Resistencia: • Depósito Transito sito en calle Usuhaia s/n Ruta 11 Km 1001 lindante predio Alcaldía sector Noroeste. • Galpón Colonización Calle Dr. Alfredo Parodie N° 152 (Avda. 9 de julio y Calle 11). • Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Avda. Sarmiento 1801. • Predio APA Ruta 11 (Nicolás Avellaneda) Km.12,5. • Predio Fiduciaria del Norte S.A. Calle 7 y Pampa. • Ingeniería Hospitalaria predio Hospital Perrando. • Predio Vialidad Provincial (Avda. 25 de Mayo y Ruta 11). EL ACTO DE SUBASTA PUBLICA SE REALIZARA MEDIANTE PROYECCION DE DIPOSITIVAS EN POWER POINT DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 1312/10 DEL PODER EJECUTIVO en el Salón Obligado, de Casa de Gobierno, sito en Marcelo T de Alvear N° 145, de esta ciudad. El día 30 de julio de 2010 a partir de las 08:00 horas hasta finalizar. No se suspende por lluvia. **CONSULTAS:** martilleros actuantes, Martillero Dzugla Lause, Ramón Jorge Pablo (03722-15611605) email: jorgedzuglalausa@hotmail.com y el Martillero Barbetti Méndez, Juan Esteban (03722-15605745) email: jbarbetti@hotmail.com, el Martillero Alegre, Elvira (03722-1588540) email: ealfa35@hotmail.com y el Martillero Santambrogio, Aníbal Rolando (03722-15601483) email: anibalsantambrogio@gigared.com

Cra. Maris Telma Gamón

Subsecretaria de Coord. y Gestión Públ.

s/c.

E:14/7 V:23/7/10

EDICTO.- La Señora Juez de Paz de Primera Especial N° 2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 3, hace saber por un día que en los autos caratulados: "Vatolo Ernesto Gregorio c/José Alberto Ponce s/Juicio Ejecutivo", Expte. N° 2669/95, que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 15 de julio de 2010 a las 08.00 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 Viviendas, Fontana, Chaco, un televisor marca Philco color de 20 pulgadas. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 23 de junio de 2010.

Sandra B. Kuc

Abogada/Secretaria

R.N° 139.127

E:14/7/10

EDICTO.- La Señora Juez de Paz de Primera Especial N° 2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 3, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**Rodríguez Lidia Inocencia c/Maidana Cipriana Irrita s/Juicio s/Ejecutivo**", Expte. N° 1188/05, que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 15 de julio de 2010 a las 08.00 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 Viviendas, Fontana, un aire acondicionado marca York de 3000 frigorías aproximadamente en regular estado de conservación, sin tapa frente. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 28 de junio de 2010.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 139.126

E:14/7/10

CONTRATOS SOCIALES

TECNOTRANS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Tecno-Trans S.R.L. s/Modif. Contrato**", Expte. 714/10, hace saber por un día que: 1) Por Acta N° 3, los Sres. Rodolfo AYALA, D.N.I.: 11.406.543, profesión comerciante, con domicilio Pc. 35 UF 4, B° Provincias Unidas, de la localidad de Resistencia, y LEZCANO, Alfredo José, D.N.I.: 23.512.487, profesión comerciante, con domicilio en Avalos 65, de la localidad de Puerto Tirol, socios de TECNO-TRANS S.R.L., han resuelto modificar el Art. 1° del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Primerº:** La sociedad girará bajo la denominación de "TECNOTRANS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Ruta Nicolás Avellaneda, Km. 13, pudiendo posteriormente y por decisión de la Asamblea de socios trasladarse o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole o no capital en giro. Secretaría, 18 de junio de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordon
Secretaria p/Subrogación

R.N° 139.077

E:14/7/10

R.K. SRL.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**R.K. SRL. s/ Insc. Reactivación y Modificación Contrato**", Expediente N° 2012/04, se hace saber por un día que: conforme Acta de socios N° 36 del 01/05/05, los Sres.: Bundra Mario Abel, (DNI 16.008.108) y Roberto Gabriel Bundra, DNI (17.290.525), únicos socios de "R.K. SRL." han resuelto reactivar la sociedad por el término de 10 años, y modificar la Cláusula Segunda del contrato social, la cual se redacta de la siguiente forma: "Reactivar el contrato social por lo cual se fija un nuevo término de diez años contados a partir del veintisiete de octubre del año dos mil cuatro". En este estado y quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas, de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Secretaría, 06 de julio de 2010.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 139.104

E:14/7/10

LOS GARABATOS S.R.L.

EDICTO.- El Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Charata, Dr. Claudio Silvio Longhi, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, en autos caratulados: "**Los Garabatos SRL s/Inscripción en el Registro Público de Comercio**", Expte. N° 51/10. Folio N° 312, hace saber por un día: **Denominación:** LOS GARABATOS S.R.L. **Socios Fundadores:** Víctor Hugo CONRADI, D.N.I. N° 14.864.252, argentino, casado, con domicilio en Arturo Illia N° 101, de la ciudad de Hermoso Campo, Chaco; Matilde Elba ZAISER, D.N.I. N° F4.178.584, argentina, viuda, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 185, de la ciudad de Hermoso Campo, Chaco. **Domicilio Legal:** Martín M. de Güemes N° 185, de la ciudad de Hermoso Campo, Chaco. **Duración:** Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto Social:** A) Explotación agrícola-ganadera. B) Producción, industrialización, comercialización de productos e insumos de uso en actividades agrícola-ganadera y derivado. C) Prestaciones de servicios vinculadas con la actividad agrícola-ganadera. D) Explotación de montes y su industrialización, comercialización y distribución de productos derivados. E) Compraventa de cereales y oleaginosos y frutos del país y sus productos y subproductos. F) Operaciones inmobiliarias y financieras a nombre propio y/o de terceros. G) Importación y/o exportación de productos y subproductos enumerados anteriormente, y H) Acopio de cereales y oleaginosos y/o frutos del país. I) Corretaje, comisionista de actividades enunciadas. J) Transporte de carga. K) Comercialización de combustible y derivados del petróleo y combustibles alternativos –importación y/o exportación–. L) Plachada de compra algodón y su industrialización. **Capital Social:** Lo constituye la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) divididos en cuatrocientas cuotas partes de pesos cien cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Víctor Hugo CONRADI la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas sociales y Matilde Elba ZAISER la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales. **Socio-Gerente:** Será ejercida por uno de los Socios por el término de dos años. **Balance:** El día 31 de Diciembre de cada año, se realizará Inventario y Balance Genera. El presente edicto deberá ser publicado en tipografía Helvética N° 6. Secretaría, 2 de julio de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 139.114

E:14/7/10

ESPUMAS LITORAL S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Espumas Litoral S.A. s/Directorio**", Expte. N° 482/10, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2009, la sociedad "ESPUMAS LITORAL S.A.", designó al siguiente Directorio: **Presidente:** Ginés Roberto SAEZ, L.E. N° 7.259.029, con domicilio en Av. Castelli N° 170, de esta ciudad; **Vicepresidente:** José María FRANCHINO, L.E. N° 4.399.240, con domicilio en Av. Rivadavia N° 538; **Director Suplente:** Jorge Rodolfo Antonio MORENO, L.E. N° 7.524.151, con domicilio en José María Paz 824, de esta ciudad. Secretaría, 31 de mayo de 2010.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 139.120

E:14/7/10